

# EL CONCEPTO DEL DERECHO EN HEGEL

SALOMON CAICEDO URBANO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO  
SAN JUAN DE PASTO  
2011

# EL CONCEPTO DEL DERECHO EN HEGEL

SALOMON CAICEDO URBANO

Trabajo de investigación presentado como  
requisito para optar el título de Abogado

Asesor

Dr. Jhon Erick Chaves

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO  
SAN JUAN DE PASTO  
2011

## **NOTA DE RESPONSABILIDAD**

“Las ideas y conclusiones aportadas en este trabajo de grado son responsabilidad exclusiva del autor”.

Artículo 1° del acuerdo N° 324 de octubre 11 de 1996 emanado del Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

## **NOTA DE ACEPTACION**

**DOCTOR JHON ERICK CHAVES**  
Presidente de tesis

**DOCTOR SILVIO SANCHEZ**  
Jurado de tesis

**DOCTOR ANDRES CANAL**  
Jurado de tesis

**San Juan de Pasto, 2011**

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	10
1. LA SUBJETIVIDAD INDIVIDUAL ABSTRACTA DE LA LIBERTAD.....	16
2. LA MORALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL.....	31
3. EL ESTADO ETICO O LA REALIZACION DEL ESTADO MODERNO .....	42
4. HEGEL Y LA MODERNIDAD .....	59
CONCLUSIONES.....	74
RECOMENDACIONES.....	76
BIBLIOGRAFÍA.....	77

## GLOSARIO

- Fascismo: Movimiento político de carácter totalitario que se produjo en Italia después de la Primera Guerra Mundial.
- Absolutismo: Sistema del gobierno absoluto, sin división de poderes.
- Logos: Discurso que da razón de las cosas
- Alineación: Proceso mediante el cual el individuo o una colectividad transforman su conciencia hasta hacerla contradictoria con lo que debía esperarse de su condición.
- Proletario: Perteneciente o relativo a la clase obrera pobre.
- Dialéctica: proceso de transformación en el que dos opuestos, tesis y antítesis, se superan o forman una síntesis.
- Escisión: Rompimiento, división de elementos que deben permanecer unidos.
- Albedrio: libertad total para decidir.
- Indefensión: Situación de las personas que están indefensas.
- Elocuente: Eficacia para persuadir o conmover con palabras a otra persona.
- Praxis: Práctica, en oposición a la teoría.
- Autoconciencia: conocerse a sí mismo.
- Apocalíptica: Dicho de lo que amenaza o implica exterminio o devastación.
- Étéreo: Perteneciente o relativo al cielo
- Abstraer: Separar por medio de una operación intelectual las cualidades de un objeto para considerarlas aisladamente.
- Reflexionar: Considerar nueva o detenidamente algo, en el pensamiento.
- Trasegar: Trastornar el curso normal de las cosas.
- Ensimismado: Sumirse o recogerse en la propia intimidad intelectual.
- Trasciende: Que está más allá de los límites de cualquier conocimiento.
- Especulativa: Que procede de la mera especulación o discurso, sin haberse reducido a práctica.
- Estoico: Fuerte, permanece ecuánime ante la desgracia.
- Místico: Que se dedica a la vida espiritual misteriosa.
- Odisea: Sucesión de peripecias, por lo general desagradables, que le ocurren a alguien.
- Existencialistas: Movimiento filosófico que trata de fundar el conocimiento de toda realidad sobre la experiencia inmediata de la existencia propia.
- Herejes: Persona que niega alguno de los dogmas establecidos por una religión.
- Teorético: Que se dirige al conocimiento, no a la acción ni a la práctica.
- Omnicomprensiva: Que lo comprende o incluye todo.
  
- Coacción: Poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción

- Epicúreos: Refinado egoísmo que busca únicamente el placer exento de todo dolor.
- Escépticos: Que no creen en absolutamente nada.
- Hedonistas: Que procuran únicamente el placer por el placer
- Panteísmo: Sistema de quienes creen que todo lo existente es Dios.
- Flagelarse: Maltratarse con azotes.
- Disipación: Relajamiento moral
- Emancipar: Liberarse de cualquier clase de subordinación o dependencia.
- Sustancia: Ser, esencia o naturaleza de algo importante
- Patrimonio: Conjunto de bienes pertenecientes a una persona o a una cultura.
- Entresijo: Tener muchas dificultades o enredos no fáciles de entender o desatar.
- Precipitado: Realizada con mucha prisa, atropellado.
- Subsumir: Considerar algo como parte de un conjunto más amplio o como caso particular sometido a un principio o norma general.
- Enajenación: Estado mental de quien no es responsable de sus actos o que pertenece a otro.
- Recalcitrantes: reacios, obstinados, aferrados a una opinión o conducta.
- Minotauro: Monstruo de la mitología griega.
- Fenomenológico: dialéctica interna del pensamiento que presenta las formas de la conciencia hasta llegar al saber absoluto.
- Imperativos: Deberes o exigencias que deben cumplirse.
- Sacra: perteneciente a lo sagrado.
- Consenso: Acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo.
- Prototípica: Ejemplar más perfecto y modelo de una virtud o cualidad.
- Paradojas: Aserciones inverosímiles o absurdas, que se presentan con contradicciones.
- Abarrotada
- Plexos: subsistemas que funcionan sin la mediación de la razón, funcionan bajo sus propios principios. El capital es un subsistema que funciona bajo las propias reglas de mercado o del dinero.
- Antagonismos: Oposición sustancial o habitual, especialmente en doctrinas y sistemas.
- Paradigma: ejemplo o modelo a seguir.
- Periferia: contorno que rodea un centro.

## RESUMEN

Hegel a través de la Filosofía del Derecho nos da un concepto dialéctico del derecho en la modernidad, tomándolo en su totalidad. En el mundo ético el individuo puede fácilmente determinar la virtud, la cual por muchos siglos vago en el mundo infinito de la indeterminación, siendo virtuoso el cínico, el sabio, el santo, el contemplativo y otros. Se alcanza la virtud en una comunidad ética cuando en las relaciones personales se cumple con las normas y principios generales dados y aceptados por nosotros mismos, esto es fundamental para que una comunidad desarrolle sus relaciones jurídicas o exista el Derecho; en la vida privada, en la sociedad y en un Estado donde cada uno de los ciudadanos puedan vivir libres, buscando el bien común e individual, siendo a todo momento conscientes de sus deberes y derechos. Esos como diría Aristóteles serían unos ciudadanos felices o tranquilos como lo diría Kant. De allí que los grandes tesoros o monumentos de la cultura sean verdaderamente las instituciones sociales, los otros, como lo diría un crítico de la bella ciudad de Atenas, son simples lujos o vanidades superfluas.

Es la sociedad civil y el Estado, como totalidad ética, la que posibilita al ser humano vivir en comunidad, la que permite unir particularidades e intereses múltiples, tales como el bienestar individual, su existencia jurídica y el derecho de todos. La mediación racional, a través de la comunicación, la concertación y el consenso lo que nos permite vivir tranquilamente en comunidad, buscando conjuntamente fines más altos como la consolidación de un sistema general que garantice la subsistencia individual y el bienestar social. De esta forma la verdadera unión del Estado de derecho, la sociedad y sus ciudadanos es la mayor conquista del hombre moderno; pero si estos están divididos es la mayor desgracia.

## ABSTRAC

Through Hegel's Philosophy of Law gives us a dialectical concept of law in modern times, taking it in its entirety. In the ethical world can easily identify the individual virtue, which for many centuries vague in the infinite world of indeterminacy, with cynical virtuous, wise, holy, contemplative, and others. Is reached under an ethical community where personal relationships are compliant and general principles given and accepted by us, this is essential for a community to develop its legal relationship or there is a law, in private life, society and in a state where every citizen can live free, seeking the common good and individual at all times be aware of their rights and duties. Such as Aristotle would say would be happy or peaceful citizens as Kant would say. Hence the great treasures and monuments of culture are truly social institutions, the other, as would a critic of the beautiful city of Athens, are simple luxuries and vanities superfluous.

It is civil society and the state ethics as a whole, which enables human beings to live in community that can join multiple specificities and interests, such as individual welfare, its legal existence and the rights of all. Rational mediation, through communication, consultation and consensus allowing us to live peacefully in community jointly looking for higher as the consolidation of a comprehensive system to ensure individual survival and social welfare. Thus the true union of the rule of law, society and its citizens is the greatest achievement of modern man, but if they are divided is the greatest misfortune.

## INTRODUCCIÓN

La filosofía política hegeliana, se transformó en el punto de partida de los ideales revolucionarios de toda una época, sean intelectuales de derecha o de izquierda, esto ha suscitado grandes polémicas, sobre todo de aquellos que como lo diría el mismo Hegel no saben ver el árbol en el bosque.

A la muerte de Hegel, sus seguidores se dividieron en dos bandos: izquierda y derecha. La derecha hegeliana es una interpretación de la filosofía de Hegel como una conservación de la teología, una justificación del poder autoritario y del estado fascista. Por el contrario la izquierda hegeliana atiende más al carácter dialéctico de la sociedad, ven la realidad en permanente cambio o revolución, como proceso de transformación; así llegan a la negación del mayor dogma conservador, la negación de Dios. El principal filósofo de esta corriente es Feuerbach, Para él, la filosofía no puede empezar con abstracciones, sino con lo material, con lo sensible: frente a la Idea, el Espíritu, Feuerbach pone la materia. Feuerbach ve en la filosofía de Hegel una teología camuflada; la teoría hegeliana de que la realidad es puesta por la idea sólo constituye una expresión racional de la doctrina teológica según la cual la naturaleza es creada por dios.

Los jóvenes hegelianos, empeñados en superar la religión, se habían encontrado con que el método hegeliano les conducía a conclusiones materialistas que estaban en contradicción con el idealismo filosófico de Hegel. Muchos de sus críticos se preguntan si éste filósofo se puso del lado del liberalismo o del absolutismo; los primeros críticos dicen que defendió el liberalismo burgués, sus intereses económicos y la libertad individual, los segundos afirman que se puso al servicio de la aristocracia y defendió a toda costa el Estado absolutista, lo cierto es que Hegel no se va a ninguno de los dos extremos, mira la totalidad, de allí que su concepción de la sociedad civil sea la mediadora entre la libertad ciudadana y el Estado.

Marx crítica a Hegel su concepción idealista del Estado, y censura las posiciones de los hegelianos de izquierda, a los que considera como meramente liberales. Considera que no basta con una profundización de la democracia, sino que es preciso un cambio radical emancipatorio, la humanidad, que ha sido dominada por el Estado ideal, debe reapropiarse a sí misma, luchar contra la alineación, para ello invierte las concepciones hegelianas, haciendo que el materialismo sea el fundamento de todo y no el racionalismo. Al decir de muchos Marx pone de cabeza el sistema hegeliano. Recordemos que Hegel no está a favor de las revoluciones, puesto que estas trastocan la normal evolución de los procesos sociales.

Marx consideraba que las representaciones, los pensamientos, los conceptos y, en general, los productos de la conciencia son como las auténticas cadenas que

ataban a los hombres, de allí que, en adelante sólo hay que luchar contra estas ilusiones de la conciencia. Marx afirma reiteradamente que no es la conciencia la que determina la vida, sino la vida la que determina la conciencia, afirma en La Miseria de la Filosofía, que los filósofos se habían dedicado a interpretar el mundo, mientras que ahora se trata de transformarlo. La existencia del proletariado contradice la supuesta realidad de la razón, ya que representa toda una clase que demuestra la negación misma de la razón. El destino del proletariado no es la realización de la razón, del derecho y de la libertad, sino todo lo contrario, su sometimiento; la realidad de la razón, del derecho y de la libertad, se convierte entonces en la realidad de la falsedad, la injusticia y la esclavitud. Cabe recordad que el ideal del socialismo era prescindir del Estado.

Marx también criticó la concepción del Estado de Hegel, puesto que éste al considerar que todo lo racional es real y, si el logos recorre todo lo real, cuanto más trayecto lleva realizado tanto más se idealiza, encontrándose que el Estado al final del recorrido racional no extrañará que ese Estado alcance el nivel máximo de idealización; puesto que Hegel concluye que el Estado es la idea divina tal y como existe en la tierra.

El materialismo marxista, afirma por otra parte, que la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, que tienen que satisfacer las necesidades elementales humanas, son la raíz de que los hombres tengan y desarrollen esta o aquella mentalidad, y elaboren estas o aquellas leyes, y se dé este o aquel modo de gobernar la sociedad. El materialismo histórico determina por tanto, que lo que condiciona la historia humana no es el espíritu racional, como lo afirmaba Hegel, sino las relaciones económicas de producción; el modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual; por lo tanto no es la conciencia del hombre lo que determina su ser, sino por el contrario, es el ser social lo que determina su conciencia.

El materialismo histórico concluye, entonces, que las relaciones humanas en toda sociedad son, necesariamente, relaciones de producción; y según el tipo de relaciones de producción existentes, nos encontraremos en uno u otro estadio de la evolución de la humanidad. La totalidad de las relaciones de producción constituyen la estructura económica de la sociedad, sobre la cual se levanta toda una ideología destinada a justificar estas relaciones de producción; es decir, que no es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino a la inversa, es, la infraestructura económica la que determina la superestructura ideológica. Todo el desarrollo de la sociedad se explica desde lo económico, desde la producción de los bienes materiales, por lo tanto, el materialismo histórico afirma que la producción de bienes materiales, el sistema de producción concreto, es lo que condiciona toda la historia humana, y no como lo afirma Hegel, que es el idealismo dialectico el que determina el curso de la historia.

Finalmente nos dice Marx que la supresión de esos contrarios sólo se puede dar a través de la lucha, porque la dialéctica implica supresión de uno de los contrarios, por ello, la violencia es la que determina a la historia; sin violencia, sin lucha, no hay progreso, la lucha es la mediación necesaria para que haya progreso histórico, con esa lucha de clases se camina hacia la sociedad sin clases, que es el momento último de la historia.

No es desatinado pensar que lo que Marx hizo es desarrollar en profundidad la parte objetiva frente a la parte subjetiva que desarrolló Hegel, puesto que éste, como bien lo decía no podía pretender con sus conceptos crear realidad, sino simplemente reflexionar y racionalizar sobre lo que esta le presenta; en cambio Marx armado con todas los conceptos filosóficos de Hegel asalta la razón y pone a rodar el materialismo, que de un sólo zarpazo se instaura en la realidad material y a partir de ella crea un mundo material. Si estos dos pensadores son los que más poderosamente han influido el mundo moderno, cabe preguntarse ¿cuál de los dos tomó el mejor camino dialéctico? La respuesta está en la historia esculpida en la modernidad, de allí que cada cual puede sacar sus propias conclusiones, lo cierto es que los seres humanos interactuamos por medio de un lenguaje racional, éste es el medio que nos permite comunicarnos y llegar a algunos acuerdos racionales mínimos, como son los derechos fundamentales. Cabe referirse a un concepto que determina en gran parte los lineamientos del derecho, la propiedad, que en el sistema de Marx se tornó en común y es precisamente ese factor uno de los que más influyeron en la caída del régimen marxista; al no sentirse el individuo moderno dueño de la propiedad, se ve muy limitado material y espiritualmente; ello hace que la economía necesariamente se vaya al piso, puesto que no estaba en ella puesta la libertad subjetiva, que es la que en última instancia mueve el mundo, la que sueña y mejora las cosas; un ejemplo típico de esta circunstancia se encuentra en cualquier fábrica moderna: una fábrica de automóviles socialista montada con toda la tecnología y los recursos disponibles término haciendo en cincuenta años lo que siempre hacía, fabricar el mismo número de automóviles, con los mismos operarios, con los mismos materiales y quizá con los mismos modelos. En cambio una fábrica de automóviles capitalista moderna, gracias a la voluntad subjetiva humana, terminó multiplicando cada año sus automóviles, con menos operarios, con diferentes materiales y con diferentes modelos. El fracaso para la una estaba determinado y el éxito para la otra estaba garantizado, simplemente porque en el ser humano la ambición y la libertad hicieron la diferencia. También podría decirse que la riqueza en manos de unos pocos en el capitalismo es uno de los peores males, de allí que la mediación de la razón sea en definitiva la que haga la diferencia.

La filosofía de Hegel, en torno al Estado moderno, se enfrenta a una de las más grandes reflexiones que se hacen a principios de la modernidad; la oposición que precisamente desgarró la época moderna; la oposición entre Estado y Sociedad Civil, entre ciudadano y Estado, entre vida pública y vida privada. Hegel con su método dialéctico ha mediado entre las contradicciones y las ha superado. La

Filosofía del Derecho de Hegel es el proyecto de reconstrucción de la estructura conceptual de la sociedad moderna, de su Estado e instituciones, de su sociedad y de su familia, de su política y su moral, a la luz de la historia de la civilización occidental. Con la eticidad, comprendida como concreción racional de la voluntad libre, donde el individuo con sus valores liberales racionales trata de integrarse con el naciente Estado de derecho que espera consolidarse. La escisión entre el ciudadano libre y el sometimiento a las leyes del Estado, es lo que debe mediar por la razón y superarse, para que no surjan estados autoritarios que sometan nuevamente al hombre moderno o Estados liberales que permitan al sistema económico agrandar la brecha entre ciudadanos ricos y pobres.

Para Hegel el Derecho parte de la voluntad, entendida como un sinónimo de libertad, la voluntad que encierra la unidad de la particularidad de cada individuo y la autodeterminación, que busca que cada individuo se determine en una voluntad general, que permita a los individuos acatar y respetar las normas racionales. La voluntad puede ser inmediata o natural cuando es libre esto es cuando convergen en ella los estímulos, deseos, inclinaciones, con las cuales la voluntad se encuentra determinada de manera natural, ésta es infinita debido a que no tiene un límite establecido, el individuo es totalmente libre de decidir; con el surgimiento del derecho nace la personalidad, que es donde se encuentra el hecho de que cada persona se presenta como determinada y finita, de manera completa pero haciendo referencia únicamente a él, reconociéndose como finito, universal y libre. La personalidad también lleva consigo la existencia de la capacidad de darse sus propias normas o poner ciertos límites; la norma jurídica es la que nos permite reconocernos como personas y respetarnos, por ello, nos dice Hegel que la persona tiene dos alternativas o reconoce a la otra persona como igual o la elimina, las personas por vivir en sociedad necesitan respetarse y reconocerse a la luz de unas normas. En este derecho directo, de reconocimiento o eliminación, surge el derecho de propiedad, que es la voluntad abstracta que distingue a las personas en su relación con las demás personas. Es la forma en la que las personas se proveen de una esfera externa de libertad.

Es por eso que Hegel menciona que las personas tienen la facultad de transmitir su voluntad a cada cosa, dándole la calidad de propietario de la misma, es decir, el derecho de apropiación de las personas para con las cosas. La posesión es el medio por el cual cada persona tiene alguna cosa en su poder de manera externa, es el aspecto por el cual cada quien de manera libre posee una cosa positivamente, verdadera y jurídica.

En cualquier momento si es mi voluntad puedo dejar de poseer alguna cosa, ya que fue mi voluntad libre poseerla y puedo abandonar la cosa como si no tuviera dueño o bien darlo a la posesión de alguien más. Para esto existe un modo de comprobar cuál fue mi voluntad respecto de las cosas con relación a la voluntad de alguien más, nace la figura del contrato, que es el proceso por el cual se

presenta y se concilia la contradicción de cada una de las voluntades de los contratantes.

Se dice que el contrato nace del albedrío de las partes dado que las dos partes se presentan en el contrato como personas independientes, libres, y que la voluntad de un contrato es idéntica en ambas personas, pero no por ello debe ser considerada universal, pues el contrato es una cosa singular externa. De lo anterior podemos decir que las normas del contrato, es decir, las estipulaciones legales son las que le dan la característica de jurídico o acuerdo general entre las partes.

Posteriormente cobra existencia la sociedad civil que nace de la relación que existe entre la subsistencia y el bienestar del individuo y su relación con la subsistencia y bienestar de los demás, lo cual también es conocido como Estado externo o estado de necesidad.

La sociedad civil encierra tres momentos importantes; la mediación entre la necesidad y la satisfacción del interés personal por medio del trabajo y en consecuencia la satisfacción de manera secundaria de las necesidades generales conocido por Hegel como el sistema de necesidades; la realidad de la defensa de la propiedad mediante la administración de justicia y el cuidado de los intereses generales o comunes.

En el sistema de necesidades es donde se dividen y multiplican los medios por las necesidades individuales, colectivas y por ende también se multiplican los modos de satisfacción, los cuales son relativos a las necesidades. Es en este momento donde surge el trabajo, que es la intervención para preparar y procurar a las necesidades una solución. Existe una relación entre el trabajo y la satisfacción de las necesidades tanto individuales como colectivas ya que se necesita de cooperación para poder satisfacer las dos, puesto los seres humanos no tenemos un sistema de vida plenamente autónomo, que nos permita vivir de forma totalmente autosuficiente, de allí que vivamos en sociedad.

Por otra parte la administración de la justicia constituye la realidad objetiva, de allí que éste debe ser conocido, reconocido y respetado por ser lo realmente y jurídicamente válido; debido a que lo que es el Derecho, es lo que tiene valor como ley y como derecho positivo por regir en un tiempo y espacio determinado. Es por eso que es obligación del Estado que las leyes sean dadas a conocer de manera oportuna a las personas, ya que si no se les estaría dejando en estado de indefensión, pues ignorarían aquello que les es permitido y prohibido hacer. Así también la administración de justicia representa la facultad de las personas de poder entablar un juicio ante un magistrado o juez a fin de que se pronuncie con relación a una controversia entre las partes, dando la facultad al miembro de la sociedad civil de poder demostrar su derecho ante un representante de la justicia. Las normas que rigen a una sociedad, no deben ser prescripciones frías, petrificadas, sino que deben ser vivificadas por la ética de los ciudadanos; de que

servirían unas leyes perfectas si la sociedad vive una realidad violenta, contradictoria, es decir que los contenidos de las leyes no corresponden a la realidad que se vive en un determinado Estado de derecho.

Para Hegel el Estado es sobre todo un ente racional, es la realidad de la voluntad que tiene autoconsciencia particular elevada a su universalidad y de esta forma es la superación de lo particular y lo universal. Al Estado se subordinan los intereses individuales de las personas, la familia y la sociedad Civil, pues el Estado es efectivamente real y su realidad consiste en que el interés general se realiza en consenso con los intereses particulares. Así lo universal y la particularidad deben estar unidos ya que los intereses deben realizarse colectivamente.

El fin del Estado es el interés general y la conservación de los intereses particulares, esto es su realidad, su necesidad y su espíritu. El Estado es débil cuando los individuos no ven que satisfaga su fin subjetivo, el individuo al cumplir con su deber debe encontrar su interés y el de los demás, así los intereses particulares se limitan en el Estado, estos son sometidos a un interés general y se obra según una voluntad general, todos se proponen un fin universal, por otro lado la soberanía del Estado es el único principio capaz de producir la unidad y el orden social que se construye desde la autonomía del individuo y es un instrumento necesario para la preservación de la libertad del ciudadano y la vida en la modernidad.

El concepto del derecho es supremamente complejo, porque no sólo abarca las leyes, sino todo el campo ético y el modo racional de organización de un Estado, siendo éste el resultado histórico de los múltiples intentos del ser humano por vivir en una sociedad razonable y libre; de allí que el ciudadano moderno debe apropiárselo y vivirlo si quiere ser una persona de este tiempo. Por lo cual el análisis del concepto del derecho empieza con la libertad individual, que lucha contra la libertad general, pasa a la unidad familiar y se integra con la sociedad civil, la cual media entre el poder general del Estado y el poder individual del ciudadano, para dar como resultado el Estado de derecho, El cual, si es razonable, preserva la libertad del ciudadano moderno. El hombre es libre cuando se sabe, quiere y vive como persona libre, lo cual sólo es posible en la época moderna. Afortunadamente para todos nosotros, hombres modernos, no tenemos que iniciar de cero al hacer parte de un estado de derecho, sino que este se nos transmite a través de la cultura, se no ha ahorrado un inmenso recorrido, pero debemos ser conscientes de ese legado de las generaciones pasadas, para preservarlo y desarrollarlo. Ahora este proceso de desarrollo humano no ha sido algo natural y fácil, se ha dado a través de toda la historia, y aún hoy encuentra tropiezos, representados especialmente por la concentración del poder y el dinero, de allí que en algunos estados modernos la libertad ciudadana, se encuentra todavía vulnerada.

## EL CONCEPTO DEL DERECHO EN HEGEL

***Todo lo racional es real y  
Todo lo real es racional...  
Hegel.***

### 1. LA SUBJETIVIDAD INDIVIDUAL ABSTRACTA DE LA LIBERTAD

Desde el inicio de su texto “La Filosofía del Derecho” Hegel nos dice que el objeto del derecho comprende la unión dialéctica del concepto y su realización, lo que actualmente sería su concepto puro y su materialización en la vida de una nación o un pueblo. Es decir que la racionalización del Derecho debe comprender no sólo su concepto puro, sino también su aceptación y materialización en el mundo de la vida, de esa mezcla obtendremos el concepto dialéctico del Derecho; de lo contrario estaríamos en el mundo de la caverna o inmersos en el mundo subjetivo.

Desde tiempos antiguos la concepción del derecho ha girado en torno a esas dos realidades dialécticas; para Platón la idea del Estado y la ley eran simplemente ideales subjetivos, pero para Aristóteles, la ley no es suficiente para regir un Estado, pues se necesita que el pueblo encarne esa ley, que se materialice en el mundo de la vida:

“La ley es un pacto, como lo dijo Licofrón el sofista, que sale fiador de unos por los otros en las cosas justas; pero no es bastante para hacer buenos y justos a los ciudadanos.”<sup>1</sup>

En la historia de la filosofía la primacía del subjetivismo en el proceso de construcción de los conceptos tarda más de dos mil quinientos años, los primeros mil años con el idealismo griego, donde el pensar domina las vidas de las bellas figuras griegas como es el caso de Sócrates, Platón, Aristóteles y todas las escuelas del pensamiento griego; Posteriormente en la edad media, que dura otros mil años, el espiritualismo se apodera de las conciencias fieles y piensan que el único lugar real es el imaginario paraíso etéreo, ellos desprecian lo terrenal, poniendo todo su esfuerzo en alcanzar la justicia divina; sólo con el Renacimiento y algunas corrientes empíricas, el mundo ideal empieza a aterrizar en el mundo de la vida, para dar paso a la dialéctica conceptual. Es verdad que algunos filósofos pensaron en materializar algunas ideas, pero la realidad de la vida iba por otro

---

<sup>1</sup> ARISTÓTELES. La Política. Barcelona: Ediciones Orbis S.A., Volumen I, Trad. Pedro Simón Abril. 1985. p. 140.

camino. Podríamos afirmar que son demasiados años, los gastados por la humanidad en el subjetivismo; pero si miramos la historia del hombre en la tierra, éste pasó más de tres millones de años en la caverna oscura de la tierra o el reino de los instintos inmediatos.

De la separación de los conceptos con la realidad, o del mundo material con el ideal Hegel nos dice:

“Todo lo que no sea esa realidad, presentada por medio del concepto mismo, es *existencia* transitoria, contingencia externa, opinión, apariencia inesencial, falsedad, ilusión, etcétera...”.<sup>2</sup>

Nosotros diríamos que los conceptos puros son una vana idea, como sucedió con la libertad griega, que quería materializarse en medio de una sociedad esclavista, por ello se queda en mero pensamiento; es así que para Hegel la libertad sólo se realiza en el moderno Estado de Derecho, que por cierto para Hegel era ante todo social.

Son innumerables y trágicos los sueños a lo largo de la historia humana por tratar de ser libres individualmente, eso sólo se consiguió en el mundo subjetivo o en un estado ilusorio. Son precisamente los Estoicos, quienes pretenden ser libres en su pensamiento subjetivo, así su cuerpo se encuentre encarcelado; En cambio en la Edad media la libertad es posible alcanzarla en el reino de los cielos, y finalmente los existencialistas bajaran la libertad a la tierra y dirán que la libertad humana es un proyecto que toca conquistar aquí y ahora.

Hegel señala que hay conceptos jurídicos que se estrellan con la realidad, como por ejemplo el concepto de persona en el derecho romano, incompatible con la condición de esclavo, el cual no era considerado persona. Esto es similar, guardando las proporciones al Estado social de derecho de la Constitución colombiana, lo cual suena vano frente a la realidad de la sociedad colombiana. En nuestro medio no se pueden garantizar derechos colectivos como la paz y la solidaridad, la seguridad social, entre otros; igualmente muchos conceptos del derecho si los estudiamos afondo en medio de nuestra realidad se quedan desnudos, vanos, huecos. Como es el caso de conceptos como: soberanía, igualdad, libertad, derecho al trabajo, etc. Los conceptos del derecho deben sentirse, palpase, vivirse dentro de la cotidianidad, de lo contrario seríamos, como dice nuestro poeta nariñense, un país que sueña.

La lucha desgarradora entre los conceptos del derecho y la realidad, hacen que esta se amolde a ellos o ellos a ella, por tanto nadie puede decir que en Colombia no se dé, por ejemplo, la democracia o la soberanía o porque no el Estado social

---

<sup>2</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 39.

de derecho. Los conceptos puros casi universales pueden pavonearse en cualquier Estado, pero carecer de realidad material; a los conceptos puros nos interesa la contingencia, la accidentalidad o la injusticia en la que este sumido un pueblo, si queremos captar el movimiento dialéctico del derecho se debe mezclar el concepto con la realidad.

Muchas prescripciones del derecho tienen la fama de ser piadosas y elocuentes, pero estas, generalmente van en contravía de la realidad, es el caso colombiano de la prohibición del aborto, que en el papel legal suena grandioso y hasta piadoso, pero que para muchas de nuestras mujeres representa la pena de muerte, por abortos practicados clandestinamente. Nuestros legisladores seudoidealistas son dados a llenar los códigos de leyes que muchas veces van en contravía de la realidad, además los fundamentan con conceptos huecos para que la realidad se amolde a sus subjetivas ideas, que pocos conocen y respaldan.

Dentro del derecho lo que nos interesa ver es en primer lugar la voluntad del ser humano, la cual necesita para existir ser libre, de allí que Hegel nos diga:

“El campo del derecho es, en general, la espiritualidad y su próximo lugar y punto de partida es la voluntad, que es libre, de suerte que la libertad constituye su sustancia y su determinación; y el sistema del derecho es el reino de la libertad realizada, el mundo del Espíritu, expresado por sí mismo, como en una segunda naturaleza.”<sup>3</sup>

El mundo subjetivo de la libertad es un vasto e infinito espacio donde alcanzan todos los sueños, quien de nosotros no ha imaginado vivir en una ínsula totalmente libre, en cada nuevo joven se ve esa ansia y angustia que le produce el no ser totalmente libre, de allí que creamos y recreamos mundos que puedan ser posibles, pero lo que hasta el momento nos ha dado resultado es vivir la libertad en un Estado de Derecho, allí se materializa la libertad. Esa libertad no es solamente pura (pensamiento), ni solamente Material (positiva), puesto que el derecho no brota de la tierra como una planta natural, sino que surge de un permanente movimiento entre la razón (logos) y el mundo de la vida (praxis), en ninguno de los dos puede permanecer quieta ya que no es un concepto inerte, acabado. En el Estado de derecho dominamos nuestras pasiones naturales, aterrizamos nuestros sueños subjetivos, reconocemos al otro como una persona que tiene derecho a ser libre y nos regimos por las leyes, quien no se acoge a estas, nos dice Aristóteles o es una bestia o un Dios. Todas las viejas creencias de que el hombre podía regular su libertad a través de la subjetividad, la fe, la meditación, la ley natural, la expiación del pecado o la culpa, caen dentro de la misma subjetividad y por lo tanto de la arbitrariedad pura. El derecho como lo señala Hegel es como una segunda naturaleza, donde los conceptos se objetivan

---

<sup>3</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 46.

y abandonan el mundo de la subjetividad para encarnarse en la vida de los ciudadanos. A cada ser humano le toca tomar conciencia del paso que se debe dar del mundo subjetivo al objetivo y de éste retornar al pensamiento, para no caer en una burda subjetividad o materialidad, la cual hacía decir a Rousseau que el hombre es bueno por naturaleza; o decir a otros que el hombre es bueno porque es hijo de Dios o que el hombre es lobo para el hombre, desconociendo en el ser humano su parte instintiva, material o racional.

En el mundo infinito de la voluntad se establece la pura reflexión indeterminada, como si pensáramos por ejemplo en el concepto de libertad y no nos detuviéramos en ningún lugar y tiempo en particular, nuestra reflexión se prolongaría hasta el infinito y vagaríamos en un subjetivismo sin frontera; nos quedaríamos en el concepto puro donde ninguna determinación es válida. A esa voluntad libre llámese, pura, infinita, subjetiva o teórica; Hegel llama *libertad negativa o libertad del pensamiento*:

“Es la libertad del vacío, que eleva a forma real y a pasión, esto es, permaneciendo meramente teórica, en la religión, se convierte en el fanatismo de la pura contemplación india; pero que si se vuela a la realidad, en política como en religión, es el fanatismo de la destrucción de todo orden social existente, la eliminación de los individuos sospechosos de un sistema, como el aniquilamiento de toda organización que quiera resurgir. Sólo destruyendo algo, esta voluntad negativa tiene el sentido de su existencia; cree, ciertamente, querer una determinada situación positiva, por ejemplo: la condición de igualdad universal y la vida religiosa universal; pero de hecho no quiere la realidad positiva, porque ésta implica de inmediato alguna ordenación, una especificación, tanto de instituciones como de individuos; pero la especificación y objetiva determinación es aquello, de cuyo aniquilamiento surge la autoconciencia de esa libertad negativa. Así, lo que cree querer, puede ser para sí solamente una representación abstracta y su realización ser únicamente la furia de la destrucción.”<sup>4</sup>

La religión a pesar de ser la institución que más alto a elevado nuestro espíritu, también ha sido la que más estragos nos ha causado, puesto que como dice Hegel, ella sin ninguna determinación destruye todo lo que a su paso encuentra sobre la tierra en una visión apocalíptica, puesto que únicamente le interesa ese mundo etéreo que aún no conoce pero que busca desesperadamente, es el caso del pueblo Israelí, que abandonó sus tierras en busca del paraíso prometido.

En el campo político son innumerables los sistemas, que al mando de la arbitrariedad subjetiva cometen los más horrendos crímenes en busca de la libertad o del sistema perfecto, Alemania es quizá el más claro ejemplo de ello,

---

<sup>4</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 48.

pretendieron la construcción de un mundo superior gobernado por la raza pura, para ello tenían que destruir el mundo que los rodeaba, incluida su propia autodestrucción. En la historia humana podemos ver como después de una revolución se apodera la arbitrariedad y la eliminación de todos los individuos sospechosos; ello lo vemos en Rusia, en Francia, en Alemania y aún en nuestra propia América.

La voluntad libre y universal se empieza a determinar a través de *el yo*, puesto que este es el que hace que la voluntad desee, quiera, ese querer es el que le da paso a la voluntad universal, la cual se constituye con la lucha entre lo subjetivo (el saber) y lo objetivo (el querer), esto es como cuando se quiere la igualdad y se toma a todos como iguales, sin detenerse en las diferencias particulares; no olvidemos que esas determinaciones son puramente intelectuales, puesto que no penetran la realidad material, esto le sucede al derecho formalista o a Platón que desprecia el mundo sensible y se queda con las ideas puras y perfectas. Con ese procedimiento intelectual sólo conseguimos la libertad conceptual la cual puede decir *todos somos libres, todos somos iguales*; pero no se interesa por buscar en el mundo de la vida la realización.

Hegel nos dice que en el desarrollo de la voluntad cada uno encuentra en sí mismo el poder para hacer abstracción de todo lo que es y por tanto determinarse, de poder establecer por sí mismo todo contenido en sí, y tener justamente en la propia conciencia de sí mismo el ejemplo para las demás determinaciones. En sus inicios la voluntad intelectual reflexiona sobre sí, en la que se resuelve toda limitación, todo contenido inmediato, necesidad, apetitos, impulsos, deseos, sueños, etcétera; contiene la ilimitada infinitud, donde todo es abstracto o universal, el pensamiento puro de sí mismo, sin ninguna determinación, es decir que es la libertad del pensamiento, vacía, pura, alejada de la realidad positiva. Cabe recordar aquí los intentos de varios filósofos por alcanzar una libertad infinita: Platón con su mundo ideal, Marco Aurelio con su imperio subjetivo, San Agustín con su ciudad de Dios, Descartes con su yo pensante, Kant con sus imperativos categóricos, Nietzsche con el súper hombre, entre otros. Todos ellos fueron más allá o más acá de los límites de la razón y de la realidad.

Cuando se logra salir del infinito mundo de las subjetividades, la pura voluntad universal empieza a determinarse a través de la visualización del yo finito, individual; estos dos primeros momentos los encontramos en Descartes en su texto *El Discurso del Método*, donde en un primer momento abstrae todo y como él afirma no queda piedra sobre piedra, todo el edificio de las determinaciones internas o externas es demolido, luego en un segundo momento surge la primera determinación el YO individual, el que está pensando. En el movimiento de estos dos momentos el uno desemboca necesariamente en el otro y estos forman parte de la voluntad subjetiva, donde en un primer movimiento se abstrae universalmente y luego se determina individualmente, estos dos momentos se desarrollan únicamente en el pensamiento reflexivo donde se enfrenta lo subjetivo

con lo objetivo y ambos son limitados; cuando la voluntad, luego de trasegar por lo subjetivo y lo objetivo se eleva nuevamente al pensamiento se vuelve verdaderamente una voluntad objetiva o racional, lo racional es la mediación, en la cual, la voluntad infinita se limita y se purifica de los instintos primarios del ser humano, para buscar la libertad racional, que no puede ser ni simplemente pura ni simplemente material. De allí que cada uno de los contenidos de la ciencia del derecho como: La persona, la propiedad, la familia, la sociedad civil y el Estado; han pasado por ese proceso dialéctico de racionalización y resulta absurdo afirmar que el ser humano nace con predisposición para aceptar o querer sin mayor esfuerzo la propiedad, la familia, el Estado. Si no entendemos así la libertad de la voluntad nos convertimos en solitarios seres ensimismados en los angustiosos pensamientos infinitos o en seres instintivos que desatan todas sus reprimidas pasiones:

“La reflexión que se relaciona con los impulsos, en tanto los representa, los calcula, los compara, entre ellos y después con sus medios, sus consecuencias, y con una totalidad de la satisfacción –con la felicidad–, lleva la universalidad formal a esa materia y la purifica exteriormente de su rudeza y barbarie. Este promover la universalidad del pensamiento es el valor absoluto de la formación mental.”<sup>5</sup>

Desde los griegos y especialmente con Aristóteles se ha venido afirmando que el hombre es un ser racional que se piensa a sí mismo y se determina como un ser libre de subjetivismos y de instintos naturales; Hegel nos aclara que:

“... El concepto de la voluntad libre, como lo universal que *trasciende* su objeto y lo “penetra” con su *determinación*, que en ella es idéntico a sí. Lo universal –*que es en sí y para sí*–, es lo que se llama la *racionalidad* y que sólo es aprehendido de esta manera especulativa.”<sup>6</sup>

Quienes tachan de idealista subjetivista la concepción de Hegel, no ven si no una parte de los conceptos: el ideal o el material, pero no pueden ver dialécticamente la superación o unión de los dos; tampoco toman en cuenta que los conceptos penetran el objeto, se determinan y pasan a formar parte de la racionalidad universal, los conceptos no permanecen quietos sino que se están renovando constantemente, de acuerdo a su determinación, de allí que por ejemplo, el concepto del derecho o de la libertad cambien constantemente. Se es simplemente idealista o materialista cuando se toma un momento del concepto o se dice que uno prima sobre el otro; en la dialéctica de Hegel los dos momentos (el

---

<sup>5</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 57.

<sup>6</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 59.

subjetivo-intelectual y el objetivo-material) están en constante movimiento racional, negándose uno al otro y se niegan, porque cada uno de ellos no es la realidad total, si se unen forman el concepto real o verdadero. Una norma abstracta que no toma en cuenta la realidad social es una norma vacua, por ejemplo en nuestro medio la prohibición del aborto se aparta totalmente de la realidad, puesto que éste a pesar de la norma, se practica cotidianamente, es una norma que no es razonable ni eficaz en nuestro medio, puesto que en la determinación del aborto están presentes intereses individuales y generales, de los cuales el derecho debe ser el gran mediador, preservando la libertad individual y el interés general. Para Hegel el Derecho es el reino de la libertad absoluta, donde se conjugan el derecho formal y la voluntad individual.

El sujeto abarca en primer lugar la voluntad inmediata, donde se desarrolla el concepto abstracto y la individualidad igualmente subjetiva, en un segundo momento esa voluntad se refleja cobra existencia en el mundo objetivo, aquí reina el derecho subjetivo o la moralidad; en un tercer momento se contempla la unión de esos dos momentos reflejados en el mundo exterior, formando el mundo ético o del derecho donde se desarrollan la familia, la sociedad civil y finalmente el Estado ético. En el concepto del derecho tenemos que contemplar cada uno de esos momentos para ver el complejo desenvolvimiento del concepto dialéctico del derecho.

La voluntad libre se refiere a sí misma a través del pensamiento universal o de la existencia de la voluntad de un individuo que se sabe y quiere como libre, los dos quieren captar la libertad de forma inmediata. Esas dos actitudes pueden compararse con la posición del estoico, del místico que busca dentro de lo infinito su propia libertad, o el ermitaño que trata de vivir libre de toda atadura social; los primeros se refugian en su interior y construyen sobre principios abstractos todo el edificio del concepto puro, los segundos nada tendrían que envidiar del animal salvaje que vive día a día con su realidad inmediata.

Esa reflexión sin contenido se extiende hasta lo infinito, lo universal y alcanza toda la libertad interior, en lo exterior la voluntad sólo tiene que vérselas con los impulsos y los deseos; si nos representamos un ser con esas actitudes obtendremos un dios poderoso, infinito y sabio o una bestia furiosa capaz de destruirlo todo con tal de satisfacer sus caprichos. A lo largo de la historia humana encontramos sujetos que asumen el papel de llegar hasta lo infinito y no encuentran límites en sus subjetividades, se desprenden del mundo de la vida e inician un viaje al infinito mundo interior, ello es la odisea de la vida, muchos de ellos contemplativos y edificadores de vastos mundos, como los estoicos, los místicos o los existencialistas, que un buen día alcanzan el cielo y al otro día lo pierden; nada más angustioso que vivir en el mar de la indeterminaciones donde todo es sombras y apariencias, cuando creen alcanzar algún sosiego éste se les desvanece como el agua entre las manos, nada más conmovedor nos, dice Hegel, que cuando los cruzados, después de muchos esfuerzos y penurias llegan a tierra

santa; un momento dulce pero a la vez amargo, puesto que al llegar a Tierra Santa y no encontrar en cuerpo y alma al ser infinito, se ven por primera vez así mismos y les retumba en sus oídos aquellas frases que parecen por fin ponerle límite a sus imaginaciones: “Dios ha muerto” y con él todo el edificio del pensamiento abstracto. Todavía hoy en día parece perdurar en algunos la ilusión de encontrarse frente a frente a Dios, esa idea es poderosa y ha perdurado por más de dos mil años en la subjetividad, hasta convertirse en la moralidad oficial de toda la cultura occidental, pero desde hace mucho fue superada, puesto que la ciudad de Dios en la tierra, sólo es posible en el mundo subjetivo o abstracto.

El pensamiento abstracto religioso de la edad media comete las más grandes arbitrariedades, clasifica a los seres humanos de la formas más absurda, entre buenos o malos, santos o pecadores, dioses o demonios, piadoso o herejes, liberados o condenados, monjas o brujas; dentro de esas clasificaciones se podía fácilmente estar en un lado o en otro; la religión cristiana en sus inicios empieza destruyendo todo aquello que no sea ella misma, es decir todo, puesto que nada estaba determinado. Recordemos que en la Edad Media se cometían las arbitrariedades subjetivas más absurdas, los procesos y las penas a los supuestos infractores de la ley de Dios, eran de lo más arbitrarias, en los juicios de Dios el condenado era sometido a las más crueles torturas y pruebas, si se salvaba era inocente, Dios lo quería y si no se salvaba era culpable.

El resultado de la voluntad libre en lo teórico da como desarrollo el surgimiento de la personalidad:

“En la personalidad se encuentra el hecho de que Yo, como tal, determinado y finito plenamente en todos los aspectos (en el arbitrio íntimo, en el impulso y en el deseo, del mismo modo que en el inmediato existir exterior) soy, sin embargo, meramente una pura referencia a mí, y en la finitud me reconozco como infinito, universal y libre.”<sup>7</sup>

Luego del infinito trasegar por lo subjetivo la persona se reconoce como un Yo completamente abstracto en el cual toda limitación concreta y toda validez se niega y no tiene ningún valor, es decir que el individuo se reconoce como un ser infinito, pero sin ninguna determinación concreta, recordemos que este tipo de personalidad surge en Roma, donde todos los ciudadanos son soldados del gran imperio, es decir que son todo y nada a la vez, sólo valen si se reconocen como partes de ese imperio universal, en Roma desaparecen las bellas individualidades griegas como Sócrates, Platón, Pericles, Alejandro o Aristóteles, individuos con una fuerte caracterización individual, hasta poder afirmar que ellos eran Grecia, y no como en Roma donde todos son átomos del gran imperio. La persona abstracta o formal es la que determina el derecho abstracto, donde algunos ciudadanos

---

<sup>7</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 67.

romanos, valen como personas iguales, sin tener en cuenta las determinaciones peculiares de cada individuo como la necesidad, el beneficio o la intención particular; según eso, en el derecho formal la persona actúa lícitamente o ilícitamente de acuerdo al resultado, no se tiene en cuenta para nada el saber y el querer del individuo.

La persona dentro del derecho abstracto de la libertad es conciente de la posesión y apropiación de su cuerpo, el cual es reconocido por las demás personas, al apropiarse de su cuerpo, la posesión se amplía a aquellas cosas inmediatas que le son útiles, en este momento interactúa lo subjetivo (la persona) con lo objetivo (las cosas), dentro de estas últimas, también se llegó a clasificar a los esclavos y los hijos de los romanos.

Si pensamos que cada ser humano debe ser consciente del recorrido que ha hecho el ser humano para saberse y quererse como libre, debemos aclarar que los seres humanos de hoy en día somos el resultado de los miles y millones de años de trasegar el humano por la tierra, nada nos ha sido dado de forma espontánea, de allí que la historia del ser humano racional, es algo muy reciente, cada uno de nosotros debe asumir esa historia, sentirse beneficiado por ella y ser conscientes que la libertad empieza a ser posible cuando se la conoce y se la quiere, por ello el animal no es libre. La historia humana puede ser contada desde el punto de vista de la libertad, que a lo largo de las distintas épocas ha tomado formas y posibilidades diferentes, parecería que a cada ser humano de éste tiempo le toca retomar el largo recorrido de la historia, para ser conscientes del lugar que ocupamos en la historia humana y del papel que tenemos que desempeñar como hombres libres de nuestro tiempo, al lado de todas nuestras deficiencias y circunstancias, además, la historia por ser humana no es lineal, ha girado sobre sí misma, a veces avanza, retrocede o se estanca, tornándose eterna.

Miles de años tomaron los griegos, para ser conscientes de su libertad y de su propiedad, por otros miles de años el hombre, a pesar de pensar en su libertad y propiedad estas no eran posibles, puesto que vivían inmersos en la caverna de la esclavitud. Se pasa posteriormente de la condición de esclavo a siervo, otros mil años encadenan al ser humano como siervo de Dios y de los monarcas, hasta que con la edad moderna y con el Estado de derecho el hombre se sabe, se quiere y vive como libre. Pero como si eso fuera poco cada Estado moderno, de acuerdo a sus integrantes y posibilidades razonables toma una forma distinta, de allí que como lo dirían varios filósofos, los hombres construyen y tienen el Estado que se merecen.

El derecho de las personas se va desarrollando paulatinamente, es así como al apropiarse de las cosas, la persona tiene el derecho a disfrutar, a disponer de ellas, y tener la utilización de los objetos para satisfacer sus necesidades. Cuando el hombre es conciente de la voluntad de tener propiedad, interacciona con otras voluntades, dando paso así al contrato o acuerdo de voluntades, en este momento

contractual la voluntad renuncia a una propiedad y a la vez reconoce a la otra como nueva propietaria, es importante destacar que a través del contrato el hombre es conciente de su voluntad inmediata y reconoce la independencia del libre albedrío, el derecho formal, hace meticulosas distinciones de contratos que se desprenden de los principios básicos del derecho formal o voluntad universal. La voluntad particular esta determinada por el libre albedrío independiente y la accidentalidad que se da en la existencia individual, los dos momentos aparecen como opuestos, debido a que se toman como conceptos abstractos: voluntad universal (deber) versus Voluntad individual (querer), la reconciliación de estos momentos aislados se da cuando se reconoce en el derecho formal la constitución del contrato haciéndolo real y válido, lo uno porque es reconocido por todos, lo otro porque es el sujeto quien lo acepta y lo realiza.

En el derecho al manifestarse la exterioridad y multiplicidad individual, surge la relación contractual, la cual acarrea colisiones jurídicas que dan paso al proceso civil, donde media el Derecho como general y determinante. El reconocimiento del derecho entre las partes está ligado a opuestos intereses particulares, puesto que el individuo no reconoce la voluntad general ni su realidad, lo único que le interesa es defender su particular interés y punto de vista; se trata de un Derecho abstracto o inmediato donde falta la mediación de la racionalización, para que el individuo sea consciente de que su acción no es simplemente inmediata y aislada, sino que forma parte, de un todo social, en el cual se encuentra inmerso. Si soy un ciudadano colombiano y veo que el pagar impuestos es una carga impositiva contraria a mi patrimonio individual, es porque no soy conciente o no acepto el sistema legal de mi país, es decir que el deber es para mí algo inmediato, abstracto y contrario a mí; entre otras cosas no me reconozco como ciudadano de ese Estado de Derecho, algo similar sucede, si a través del contrato adquiero la propiedad, la cual tomo obedeciendo a caprichos o intereses netamente individualistas, como ocurre con los terratenientes, los cuales no pueden ver en ella la función social de la propiedad y menos aún el interés común; al terrateniente sólo puede importarle acumular la mayor cantidad de tierra, para adquirir mayor riqueza y poder individual.

“El Derecho abstracto es Derecho de Violencia, porque lo injusto contra aquél, es una violencia contra la existencia de mi libertad, en una cosa externa, la conservación de esa existencia frente a la violencia es, por eso mismo, como una acción externa y como una violencia que anula la primera.”<sup>8</sup>

En ese derecho formal se enfrentan los intereses generales con los individuales, algo similar ocurre en el derecho penal, entre más abstracto más violento, porque es el enfrentamiento entre un sistema formal represivo, frente a una existencia que

---

<sup>8</sup> Hegel, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 105.

no cree en su legalidad, los dos aparecen como irreconciliables y extraños, esto es como si a un pueblo de bárbaros se les implantara un sistema legal.

El derecho positivo se constituye por el aspecto formal y el material. En cuanto a la forma, la Ciencia jurídica elabora los conceptos, principios y relaciones que permiten entender los sistemas jurídicos dados en la experiencia. Pero en los hechos empíricos se hallan mezclados y confundidos los elementos esenciales con los accidentales y la tarea de reconocer lo que es esencial en esos hechos para elevarlo a concepto no se puede hacer desde el mero entendimiento, que es parcial, sino desde la razón, que es omnicomprendiva. Un ejemplo de ello lo tenemos en la teoría de la coacción, que sostiene que ésta es una característica esencial del derecho. Esta teoría ha sido formulada tanto en la Ciencia del derecho natural como en la Ciencia jurídica penal. Hegel demuestra con varios argumentos que la coacción no es determinante en la concepción científica del derecho, ya que ante la pena prevista en una norma jurídica el sujeto no actúa de una determinada manera, por el simple hecho de verse coaccionado externa o internamente, sino que actúa así realmente porque lo quiere su voluntad, es decir, haciendo uso de su libertad. Por tanto, en vez de ser esencialmente un mecanismo coactivo, el derecho es real y efectivamente una exteriorización o manifestación de la libertad. Pues el sujeto puede representarse la coacción y actuar teniéndola en cuenta o no, pero en cualquier caso lo que siempre determina su acción es el uso de su libertad racional. No es entonces, el simple temor el que lleva a actuar al ser humano, sino su razonamiento. En cuanto a la materia, la Ciencia jurídica es positiva en la medida en que estudia los hechos empíricos en sí mismos, como elementos que constituyen el sistema jurídico. No se trata ya, como antes, de elaborar los conceptos generales que articulan la forma del sistema, sino de entender los hechos como elementos vivos del sistema.

Hegel sostiene que la libertad del individuo consiste en que sus intereses particulares coincidan armoniosamente con los intereses del Estado, con el bienestar común. Esto debido a que según Hegel, sólo en el estado de derecho moderno, el individuo adquiere rango de ciudadano libre y éste nace dentro de una sociedad con deberes y derechos que el estado garantiza. En otros términos, el individuo garantiza su libertad sólo si se reconoce como miembro del Estado de derecho y se subordina a él o a la ley.

La historia posee un sentido determinado en su orientación hacia la realización de la libertad-razón, hacia la organización de la vida en común donde todo individuo halla su satisfacción en tanto que es reconocido. Lo que se ha adquirido en ese proceso lo conserva, y toda tentativa de retroceder es irracional e inmoral. La política es la ciencia de la voluntad racional en su realidad eficaz, la ciencia de la realización histórica de la libertad, de la realización posible de la libertad racional y universal; el hombre moderno es libre en la medida en que quiere la libertad en una comunidad libre. De allí Hegel concluye en una concepción concreta y no abstracta de la voluntad libre, la cual es el resultado del mutuo reconocimiento de aquellos dos momentos o elementos precedentes: el de la particularidad y el de la

generalidad. Así, cada determinación particular logra reencontrarse en su real proceso, que no es otro que el proceso mismo de la libertad. Los particulares movimientos evolutivos conquistan su razón de ser; la persona reconoce que no puede pretender una libertad absoluta individual, puesto que necesita vivir en sociedad, de allí que el paso a seguir sea determinar unos principios generales que deba seguir, para aceptar a los demás, como a él mismo.

La voluntad inmediata, pues, es por un lado, voluntad del individuo empírico, abstracto; por el otro, voluntad universal indeterminada y formal, es decir, no menos abstracta que la primera. La voluntad así entendida, no es voluntad total, unidad del contenido y de la forma de su voluntad: sólo es una posibilidad, más no realidad determinada y concreta. De ahí que el así llamado, libre arbitrio, quede descubierto como una libertad contradictoria, como una de las antes mencionadas barreras abstractas a vencer, lo cual significa simple querer de libertad, pero no la libertad misma; si la voluntad quiere ser voluntad libre debe resistir y superar las determinaciones que ella misma se ha fijado en su mundo subjetivo, su posterior introducción en lo objetivo y externo no significa su deshonra sino su gloria y abandono de todo egoísmo que no permite vivir en sociedad. La voluntad, para llegar a ser voluntad de verdad, no puede ser simplemente pura o inmediata, en esta indeterminación la voluntad permanece limitada por la subjetividad, de la cual debe escapar, por estar en un estado egoísta y destructivo. Si el hombre quiere conquistar la libertad debe aceptar el deber universal y ver al otro como así mismo y vivir en una sociedad ética determinada; si no se entiende así la libertad se vivirá en la indeterminación, en la contradicción y en una angustia permanente, porque al querer ser el todo infinito, realmente no será nada.

La conciencia subjetiva puede tomar cualquier rumbo formal, sea este bueno o malo, para la conciencia religiosa es muy fácil pasar del uno al otro, a través de los deseos o las inclinaciones naturales, muchos místicos confesaban estar en la gracia de Dios o en la tentación del demonio. Indistintamente se ha transitado por largos periodos formales, donde se imponía por momentos que el hombre es bueno por naturaleza y después pasar a la posición contraria donde el hombre es malo por naturaleza, la voluntad subjetiva o moral es la indeterminación, donde el pensamiento se desborda y arrastra a la persona por cualquiera de los caminos, tornándose el pensamiento superficial y caprichoso, pues con él se pueden trazar los más altos fines y los más atroces, para lo abstracto no existe límite ni barrera, todo es disuelto por buenas o malas razones, al mejor estilo de los viejos sofistas. En ese mar de tinieblas se encontraron los estoicos, epicúreos, escépticos, hedonistas, religiosos, existencialistas, y otros; los cuales en su momento reclamaban la primacía de la subjetividad formal o la primacía de la realidad inmediata, al lado de ellos ronda el temor, la angustia, la contemplación, la quietud o las más violentas reacciones; todos ellos se encontraban inmersos en las corrientes del pensamiento formalista o natural.

Hegel nos describe esas tendencias, de los estoicos:

“Los estoicos se atienen, pues, a la representación general según la cual todo lo individual se halla encuadrado en un concepto y éste, a su vez, en un concepto general que es el universo mismo. Pero, al reconocer así lo racional con lo activo de la naturaleza, toman las manifestaciones de lo divino; y su panteísmo se acopla, de este modo, a las representaciones usuales del pueblo acerca de los dioses y también la superstición que ello lleva aparejada, a todo lo milagroso, incluso a la adivinación...”<sup>9</sup>

De los epicúreos se expresa de la siguiente manera:

“Cuando hoy se afirma que el sentimiento es el fundamento de la conducta y que basta con que sintamos un impulso para considerarlo como justo y verdadero, esto es filosofía epicúrea. Todo el mundo puede sentir a su manera y una misma persona puede experimentar sentimientos distintos en distintos momentos; Epicuro, por ello, como los que opinan como él, dejan la puerta abierta en todo momento a la subjetividad individual de la conducta.”<sup>10</sup>

Sobre el escepticismo nos dice:

“El escepticismo corona la concepción de la subjetividad de todo saber, al sustituir en términos generales el ser del saber por la expresión de la apariencia. No obstante, este escepticismo se presenta ante nosotros como algo imponente y que infunde gran respeto a los hombres. En todos los tiempos, y todavía hoy, ha sido considerado como el más temible adversario de la filosofía, teniéndolo incluso por invencible, en cuanto al arte que consiste en disolver todo lo determinado, demostrando su nulidad; tal parece, en efecto, como si se lo reputase incontrovertible y como si la diferencia entre las convicciones estribase solamente en saber si el individuo opta por esta actitud o por una filosofía positiva o dogmática.”<sup>11</sup>

Sobre la conciencia desventurada o religiosa nos dice:

“Es así como se da el movimiento interior del ánimo puro, que se siente a sí mismo, pero se siente dolorosamente como desdoblamiento; es el movimiento de una infinita nostalgia que tiene la certeza de que su esencia es aquel ánimo puro, un pensamiento puro que se piensa como singularidad, de que es

---

<sup>9</sup> HEGEL, G.W.F. Lecciones sobre la historia de la filosofía. México: Fondo de Cultura Económica, Volumen II. 1985. p. 350.

<sup>10</sup> 11. HEGEL, G.W.F. Lecciones sobre la historia de la filosofía. México: Fondo de Cultura Económica, Volumen II. 1985. p. 396.

<sup>11</sup> . HEGEL, G.W.F. Lecciones sobre la historia de la filosofía. México: Fondo de Cultura Económica, Volumen II. 1985. p. 420-421.

conocida y reconocida por ese objeto, precisamente porque se piensa como singularidad. Pero, al mismo tiempo, esta esencia es el más allá inasequible, que huye cuando se le quiere captar... sólo capta la propia realidad desdoblada, no puede tampoco, de otra parte, captar lo otro como singular o como real. No se lo encontrará donde quiera que se le busque, precisamente porque tiene que ser un más allá, un ser tal que no pueda ser encontrado.”<sup>12</sup>

Un ejemplo de la conciencia desventurada lo constituye para Hegel Jerónimo Cardano:

“Este pensador vivió siempre en medio de las más furiosas tormentas interiores y exteriores. Nos dice que llegó a conocer los más grandes tormentos del espíritu. En estas crisis de dolor interior, encontraba una gran delicia en torturarse a sí mismo y en torturar a otros. Flagelábase, se mordía los labios, se pellizcaba brutalmente, retorciase los dedos; recurría a todo esto para liberarse de la inquietud de espíritu que le torturaba y romper en llanto, lo que le calmaba un poco. Igualmente contradictorio era su comportamiento exterior, unas veces sereno y amable y otras veces, en cambio, desconcertado, violento y como de loco furioso, hasta en las cosas más indiferentes y sin que ningún motivo externo justificase su irritación y furia. Tan pronto se vestía con gran decoro y elegancia como andaba en andrajos. Era un hombre retraído, aplicado y tenazmente laborioso, pero de pronto, sin saber por qué, se entregaba a la disipación...”<sup>13</sup>

La nueva angustia formalista, que busca crear o destruir a partir de sí mismo el mundo, en la edad moderna la podemos encontrar en la filosofía de Nietzsche:

“Un filósofo: es un hombre que constantemente vive, ve, oye, sospecha, espera, sueña cosas extraordinarias, alguien al que sus propios pensamientos le golpean como desde fuera, como desde arriba, y desde abajo, constituyendo su especie peculiar de acontecimientos y rayos; acaso él mismo sea una tormenta que camina grávida de nuevos rayos; un hombre fatal, rodeado siempre de truenos y gruñidos y aullidos y acontecimientos inquietantes...”<sup>14</sup>

No olvidemos que Nietzsche, en su subjetividad, aboga por la sinrazón, la supremacía del más fuerte y la destrucción del mundo, para construir uno nuevo.

---

<sup>12</sup>. HEGEL, G.W.F. Fenomenología del espíritu. México: Fondo de Cultura Económica. 1985. p. 132-133.

<sup>13</sup>. HEGEL, G.W.F. Lecciones sobre la historia de la filosofía. México: Fondo de Cultura Económica, Volumen II. 1985. p. 168.

<sup>14</sup>. NIETZSCHE, Más allá del bien y del mal. Madrid: Ediciones Orbis, S.A, traducción de Andrés Sánchez Pascual. 1983, p. 250.

Ese viaje del ser humano, a través de la historia, nos muestra que tanto lo subjetivo como lo objetivo, son meras representaciones de la realidad y que si se hunden en el vacío terminan en la pura nada absoluta; recordemos que nuestro filósofo contemporáneo Sartre, envuelto en la angustia desoladora de las guerras, vuelve a hundirse en el existencialismo, el cual lo conduce al subjetivismo infinito, es decir a la indeterminación, concluyendo nuevamente que no somos nada.

Cuando dejamos que la voluntad o el querer sea determinado simplemente por lo subjetivo o lo objetivo caemos en pensamiento puro, como ocurre en el desarrollo de la moralidad, lo objetivo es el bien abstracto, el cual es determinado por la subjetividad individual, la cual tiene razones suficientes siempre para excusar su acción sea negativa o positiva, su filosofía se basa en el viejo principio de que el fin justifica los medios. Por lo tanto un individuo es juzgado por la intención, la convicción y sus creencias, por lo que el delito se reduce a un error del individuo, aquí las leyes se tornan frías, oscuras y toca obedecerlas porque son las leyes, como letra muerta, impuestas por una autoridad externa.

Esta etapa de la búsqueda desesperada y arbitraria de la libertad subjetiva termina, cuando el sujeto se da cuenta que debe superar la contradicción aparente entre lo individual y lo general, para ingresar en el campo de la moralidad o la voluntad general o universal.

## 2. LA MORALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL

En un segundo momento el derecho formal se retrotrae en la subjetividad y ésta va a tratar de reconciliarse con él, por ello cuando la voluntad libre supera la diferencia entre lo universal y lo individual se encuentra con la voluntad real, donde el Derecho es confirmado por la voluntad subjetiva, que es la que determina la voluntad, esta al buscar su realización la encuentra en sí misma y se identifica con lo universal. La voluntad primero se reconoce como persona libre, de igual manera reconoce su voluntad en el derecho abstracto, es decir que la subjetividad infinita que busca la libertad, tiene como punto de vista la moralidad, con la cual se determina; de esta manera la voluntad individual se realiza a través de la voluntad general; el mundo moral permite la reconciliación entre el individuo y lo formal universal.

En el ámbito de la moralidad la voluntad subjetiva alcanza su realización, de esta manera las normas o el deber para la persona como sujeto, son dadas por una autoridad universal, por ello actúa de acuerdo a ellas. Con el transcurrir del tiempo las normas dejan de ser una simple prohibición extraña, como en el derecho abstracto, esto se ve claramente en el derecho penal, donde se es culpable si sabe de su conducta y quiere su realización:

“El Derecho de la Intención es que la cualidad universal de la acción no es sólo en sí, sino que es conocida por el agente y reside ya en su voluntad subjetiva; y, a la inversa, el derecho de la objetividad de la acción, como puede ser llamada, es afirmarse como conocida y querida por el sujeto, en cuanto pensante.”<sup>15</sup>

El sujeto frente a la acción cuenta con su conciencia reflexionante, formada o legada por la cultura, por lo tanto el individuo frente al momento objetivo determina el mismo la acción, pues cuenta con plena libertad subjetiva para realizar la acción y la satisfacción que esta le produzca, de acuerdo a sus intereses, así la persona tiene derecho a elegir su conducta y si contraviene la ley da derecho para que lo sancionen. De esta forma dentro de la intención de un sujeto están inmersas determinaciones generales (derecho abstracto) y particulares (deseos, tendencias, caprichos), siendo el sujeto el que a través de la mediación de la reflexión decide, estar dentro o fuera de la ley, Es decir que tiene la conciencia para decidir si actúa o no de acuerdo al deber. El derecho y en particular las leyes no son las que determinan si el individuo debe actuar bien o mal, es la conciencia libre, la que en última instancia decide, las leyes son los límites o los deberes que el individuo racional debe observar, es decir que no son las leyes las que hacen buenos o malos a los hombres, sino que es la capacidad racional, la que la determina la

---

<sup>15</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 123.

necesidad de las leyes, estas se convierten en algo indispensables para vivir en comunidad.

Tengamos presente que en la época moderna el sujeto exige su propia satisfacción individual y no general o infinita al estilo de la moral griega o cristiana, puesto que el ciudadano moderno no obedece ciegamente a la ley, la confronta y la racionaliza, es decir que la voluntad individual y la voluntad universal no están en una relación de subordinación, sino de complementación.

La superación del campo moral al ético se inicia con la identidad entre la voluntad subjetiva y la universalidad abstracta del bien, puesto que confluyen en la misma idea abstracta del bien, dando paso a la ética, donde se determinan como única realidad, es decir que la libertad dada por el derecho abstracto es determinada posteriormente por la reflexión como bien, dando tránsito a la unión entre el deber formal y la subjetividad, como una realidad de la libertad, esto es la sustancia de una ciudad o una nación, es decir el buscar conjuntamente el bien común o social. No es la ley abstracta la que impera, ni la persona individual, sino la unidad de estos contrarios que superan y dan paso al mundo ético.

“La ética es la Idea de la libertad, como Bien viviente que tiene en sí su saber y su querer, y por medio de su obrar, su realidad, así como éste en el ser ético tiene su fundamento que es en sí y por sí y el fin motor; *la Ética es el concepto de la libertad convertida en mundo existente y naturaleza de conciencia de sí misma.*”<sup>16</sup>

La idea total de la libertad existe si la captamos uniendo los dos momentos fundamentales: la voluntad universal (las normas generales) y la voluntad particular (el ciudadano libre), la determinación de estos dos momentos está dada por el concepto que se realiza en la cultura de un pueblo, plasmada en las leyes y en sus instituciones, los deberes remplazan al bien abstracto, por ello no debería volver a regir la vida de los individuos la opinión subjetiva, el capricho, la divinidad o las leyes abstractas. La autoridad de las leyes éticas poseen la fuerza suficiente para gobernar el destino de un pueblo, cada ley y cada institución jurídica son una joya de la cultura, atesorados a lo largo de la historia, así las normas son su propia sustancia. Diferente resulta, si en una sociedad las normas son manipuladas al capricho de los individuos, estas se convierten en estatutos extraños, irreconocibles y contrarias a los intereses individuales y colectivos.

Como fruto del desarrollo de las relaciones individuales que se desarrollan en un Estado están los deberes, ya no dados por una autoridad extraña sino por ellos mismos, estos son los que realmente permiten vivir en libertad.

---

<sup>16</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 150.

“El deber que obliga puede aparecer como limitación, sólo frente a la subjetividad indeterminada, o a la libertad abstracta y frente a los impulso de la voluntad natural o de la moral, que determina mediante su arbitrio su bien indeterminado. Pero en el Deber tiene el individuo, más bien, su *liberación*: por una parte se libera de la dependencia en que se encontraba con respecto al mero impulso natural, así como de la sujeción en la que, como particularidad subjetiva, se halla en las reflexiones morales del deber ser y del poder ser, por otra parte, se emancipa de la subjetividad indeterminada que no llega a la existencia y a la determinación objetiva del obrar y permanece en sí como irrealidad. En el Deber, el individuo se emancipa y alcanza la libertad sustancial.”<sup>17</sup>

Dentro del mundo ético el individuo puede fácilmente determinar la virtud, la cual por muchos siglos vago en el mundo infinito de la indeterminación, siendo virtuoso el cínico, el sabio, el santo, el contemplativo y otros. Se alcanza **la virtud en una comunidad ética cuando en las relaciones personales se cumple con las normas y principios generales atesorados y aceptados por ellos mismos**, esto es fundamental para que una comunidad desarrolle sus relaciones jurídicas o exista el Derecho, en la particularidad de la familia, en la sociedad y en un Estado donde cada uno de los ciudadanos viven libre con deberes y derechos.

En la familia las personas entregan su individualidad, movidos en un principio por el amor y conforman una unidad, donde cada uno asume la posición de integrante de esa institución formal, que al disolverse las personas vuelven a ser independientes, aunque conservan en la parte externa ciertas obligaciones como los alimentos. En esta institución podemos ver la parte abstracta del concepto, la cual es el matrimonio y la parte externa donde entran los bienes de la familia, el respeto, el cuidado de los hijos.

El matrimonio como institución formal que crea vínculos jurídicos, es a la vez una institución ética que crea vínculos entre dos individuos y que tiene como finalidad noble la unión, la procreación y cuidado de sus miembros. En esta institución los individuos renuncian a su individualidad natural para constituir un sólo ente donde comparten deberes y derechos que forman los futuros ciudadanos. El matrimonio a la vez que liga, libera al individuo del egoísmo natural y lo invita a unirse a otro y realizarse como persona ética en el mundo de la vida, en él están reunidos todos los elementos que constituyen el mundo ético: lo conceptual, lo subjetivo, lo objetivo y lo real. El matrimonio no es un simple contrato formal donde hay acuerdo de voluntades, puesto que más allá del acuerdo existe el interés ético de unir esas voluntades y formar una sola, que busca los fines más éticos del mundo de la vida. Los lazos de la familia son tan fuertes que despiertan los más nobles sentimientos, como cuando un padre sede su alimento a su hijo o una madre da

---

<sup>17</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 152-153.

con satisfacción su vida por éste. La propiedad familiar no solamente obedece al mero deseo individual de poseer, sino que constituye la seguridad y tranquilidad, como patrimonio común de la familia, de allí que los Estados le den un especial tratamiento con figuras como el patrimonio de familia. Cada nueva familia establece un nuevo vínculo ético, porque desliga a los nuevos esposos de los vínculos naturales de sus anteriores familias.

Las familias que se asemejan a las personas independientes y particulares, unidas por la intimidad y la confianza, pierden su carácter particular y dan paso a la sociedad civil, esta nueva sustancia es la mediadora entre las instituciones familiares y el Estado, que da lugar al pueblo, la nación y la existencia del Estado, aunque no se descarte que estos últimos pueden surgir voluntariamente o a través de la fuerza.

Para Hegel el surgimiento de la sociedad civil esta dado por la satisfacción de las necesidades:

“La persona concreta (*la familia*), que es para sí como un fin particular, en cuanto totalidad de necesidades y mezcla de necesidad natural y de arbitrio, es uno de los fundamentos de la Sociedad Civil; pero la persona particular en cuanto sustancialmente en relación con otra igual individualidad, de suerte que cada una se hace valer y se satisface mediante la otra y al mismo tiempo simplemente mediatizada, gracias a la forma de la universalidad, constituye el otro principio.”<sup>18</sup>

Es la sociedad civil y el Estado, como totalidad ética, la que permite unir particularidades e intereses diferentes, tales como el bienestar individual, su existencia jurídica, el bienestar y el derecho de todos, su mediación las libra de la arbitrariedad y la tiranía de los intereses individuales, buscando conjuntamente fines más altos como la consolidación de un sistema general que garantice la subsistencia individual y el bienestar social. De esta forma el Estado se convierte en la sustancia donde se compenetrán mutuamente, para brindar estabilidad, bienestar y seguridad, si no se concilian y unen esas dos fuerzas, la sociedad civil y el Estado, se instaura la corrupción, la violencia o el autoritarismo:

“Por una parte la individualidad por sí, como satisfacción –que se extiende en todas direcciones– de sus necesidades, del albedrío accidental y del capricho subjetivo, se destruye en sus goces a sí misma y a su concepto sustancial; por otra parte, en tanto excitada infinitamente y en dependencia general de una contingencia externa y de un arbitrio, así como limitada por el poder de la universalidad, constituye la satisfacción del menester necesario, así como del accidental, circunstancialmente. La Sociedad Civil en esas oposiciones y en

---

<sup>18</sup> HEGEL, G.W.F. *Filosofía del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 172.

su entresijo presenta, justamente, el espectáculo de la disolución, de la miseria y de la corrupción física y ética, comunes a entrambas.”<sup>19</sup>

Podríamos decir que el desarrollo de la particularidad nunca descansa, que permanece en un movimiento inquietante, libre de determinaciones concretas, pero al dar vueltas y vueltas capta su totalidad y da paso a la universalidad, donde encuentra su reposo y su concreción en el derecho positivo, necesita de esta sustancialidad para existir, de lo contrario se destruye así misma, aunque debemos aclarar que el espíritu de la libertad individual jamás descansa, siempre buscará nuevos horizontes, pero estos deben conquistarse en un proceso dialéctico racional. Parecería que las revoluciones o los cambios bruscos adelantan a pasos agigantados el proceso de desarrollo de un pueblo, pero la experiencia ha demostrado que las revoluciones dan un paso adelante y dos a tras; acaso la revolución francesa no tumba a los reyes y paso seguido nombra un emperador; en la revolución rusa, de un incipiente capitalismo se pasa a un socialismo y paso seguido se vuelve al capitalismo salvaje. Habrá muchos razonamientos y opiniones que demuestren lo contrario, pero la realidad prima sobre todos los argumentos subjetivos, de allí que los pueblos europeos que continuaron su proceso, hoy en día son más socialistas que el anterior pueblo ruso. Kant cuando se refiere a la unidad lograda en la naciente Latinoamérica, por medio de las guerras de independencia, nos anuncia que es un paso precipitado y que Europa a pesar de que en ese momento ni siquiera había comenzado a unirse, nos dice que en un futuro próximo se unirá; hoy en día los pueblos latinoamericanos estamos separados y los europeos están unidos, puesto que no es la fuerza lo que une, sino, la razón.

Los procesos tienen que darse de acuerdo a las necesidades reales en forma gradual, el entendimiento no puede adelantarse a la realidad, pues tiene que caminar junto a ella, un pueblo es como un ser vivo que se va desarrollando lentamente, con triunfos y fracasos. Cuan afortunados no seríamos los seres humanos si con la simple transcripción de las normas más justas y éticas, nos convertiríamos en pueblos justos y éticos, ello sería como las palabras mágicas de *hágase la luz y la luz se hace*. Un pueblo se forma cuando los intereses individuales se dejan penetrar por los fines generales, los cuales se concientizan y posteriormente se realizan en el mundo de la vida, es decir que los pueblos como dice Hegel deben **saberse, quererse y hacerse**; cada uno de esos verbos parecen sencillos de realizar, pero ellos fueron largas conquistas, que tardaron siglos e incluso milenios; son muy pocos los ciudadanos que se interesan por conocer el ordenamiento jurídico, otros pocos los que los aceptan y muy pocos los que actúan coherentemente con el ordenamiento. Hay una gran diferencia entre el que no sabe y el que sabe, esta diferencia es, nada menos, como la del humano con el animal, ninguno de estos últimos necesita saber que es libre, porque carece

---

<sup>19</sup> HEGEL, G.W.F. *Filosofía del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 173.

simplemente de razonamiento, en cambio los seres humanos necesitamos saber que somos libres, querer serlo y actuar como seres libres, una persona puede saber lo que es ser libre, quererlo, pero no sabe cómo actuar libremente dentro de una sociedad, como el joven rebelde que grita libertad, es decir quiere la libertad, pero no sabe cómo lograrla.

El sabernos y hacernos como hombres libres es la historia de la humanidad, el Estado de derecho es un sueño que inicia en Grecia y solamente se alcanza en la época moderna. El hombre no ha sido hecho de barro con el soplo divino, sino que él mismo se ha pensado y esculpido con su propio cincel racional, de allí que la mejor obra de arte sea nuestra vida en sociedad.

Dentro de la sociedad civil se contiene en primer lugar las necesidades individuales y su satisfacción mediante el trabajo previsto por el sistema económico. El concepto de trabajo en Hegel se basa en el reconocimiento del ser para sí que es la persona. La persona es trabajadora y consumidora a la vez y ello es reconocido por el otro como otro ser para sí, de tal forma que esa ansia de querer presentarse como reconocida a los demás se convierte en una abstracción general del ser para sí. Entonces el trabajo se convierte dentro de esa abstracción general de ser reconocida o el estado de reconocimiento, que para Hegel, es una existencia completa llena de voluntad, en algo para todos y el consumo de todos. Por ello, la existencia en general para Hegel consiste en el ámbito de las necesidades naturales o sistema económico, donde el yo convierte las cosas necesarias para su satisfacción. Entonces para Hegel cada uno como yo singular intuye el yo abstracto o su propia generalidad por ese trabajar asimismo abstracto y se forma él mismo un ser de sí mismo para otro. Es decir, el trabajo transforma y forma al otro como persona para cada uno y son intuitos como un hacer con respecto al otro. Yo trabajo porque hago y tú me reconoces así por eso mismo, porque tú también trabajas. Entonces si cada yo es reconocido por el otro como un yo que trabaja y que cada uno en su trabajo da forma a las cosas y estas se forman con un valor que es en abstracto el sujeto. El trabajo se convierte en dinero, ese valor que le confiere el otro a la cosa es reconocimiento de uno mismo aunque la cosa como movimiento interior sea uno mismo como conciencia inmediatamente formada y posteriormente extrañada pero reconocida por el otro en cuanto posesión cambio y propiedad.

Hegel, tenía un gran conocimiento sobre la economía política inglesa, misma que le permitió efectuar una aguda crítica de la sociedad industrial, convirtiéndolo en uno de los primeros pensadores en percibir los efectos enajenantes de la división del trabajo en este tipo de sociedad.

En el sistema de necesidades o sistema económico en el primer momento de la conciencia es la realización de su separación frente a la naturaleza y el impulso para salvar la brecha a esa separación en una reintegración de la naturaleza consigo misma. Así, la conciencia busca su propio reconocimiento en sus objetos, y en esta necesidad, el sujeto humano busca subsumir los objetos de la naturaleza

en su subjetividad para restablecer la unidad de identidad del sujeto y el objeto. El hombre quiere devorar, aniquilar preservando, al objeto, y este proceso se proyecta en tres etapas: la necesidad, la superación de la necesidad y la satisfacción que, en términos concretos, se traducen en el deseo de posesión, la actividad del trabajo y el goce de la satisfacción.

El sistema de las necesidades en general se encuentra mediado por otro proceso social que es el trabajo. Para Hegel, el hombre se hace humano sólo por medio del trabajo. Al ser mediador entre el hombre y la naturaleza, el trabajo es, en una primera instancia, una fuerza liberadora porque permite al hombre trascender las limitaciones físicas impuestas por la naturaleza, y con ello se constituye en el primer ámbito para la síntesis de lo subjetivo con lo objetivo. Sin embargo, el trabajo no se da en un vacío ahistórico, sino en un contexto primordialmente social. En la sociedad moderna, el trabajo implica división del trabajo y con ello se da una pérdida de la identidad, es decir que se disminuye la satisfacción individual y la dignidad humana que se alcanza con el trabajo, por ello la división del trabajo lleva al trabajo abstracto y a la enajenación. Un artesano para crear los objetos pone en ellos toda su creatividad y trabajo, al ser éstos valorados y apreciados por los demás, alcanza una gran satisfacción; que no es posible ver en la división del trabajo mecánico.

Siguiendo la línea del análisis de Adam Smith en La riqueza de las naciones, Hegel ve como causa de esta abstracción de la producción de un trabajo individual que va más allá de la satisfacción de su propia necesidad pues trabaja para las necesidades de muchos; y así lo hacen los demás. Cada uno satisface, por tanto, las necesidades de muchos y la satisfacción de sus muchas necesidades particulares es el trabajo de muchos otros, es decir que el trabajo es una actividad solidaria y satisfactoria. Pero la división del trabajo aparece relacionada a las necesidades del sistema de producción. Hegel es capaz de detectar el proceso que lleva la división del trabajo a una situación de enajenación sobre la que el hombre pierde todo el control y es direccionado ya no por la razón, sino por el sistema económico. Por esto mismo, Hegel es el primer pensador Alemán en reconocer que la vida económica está regida por leyes propias, pues aún cuando resalta el aspecto progresista del trabajo moderno, no puede ignorar sus enormes desventajas, ni la desintegración que la división y la naturaleza mecánica del mismo producen en la vida humana, al generar una división enajenante, puesto que antes de la industrialización el trabajo es la dignificación del hombre, A partir de esta conexión, Hegel extrae la contradicción fundamental de la sociedad civil, consistente en que el desarrollo progresivo de las energías productivas, puede acarrear la destrucción de la dignidad humana, dada por la mecanización, la enajenación, la acumulación de las riquezas en unos pocos y la pobreza de otros, estos problemas siempre estarán presentes en la sociedad moderna, de allí que Hegel vea como solución, el fortalecimiento de la sociedad civil y la intervención del Estado ético, que deben propender por la defensa de la eticidad y la dignidad humana.

El proceso de mediaciones dialécticas a través de la representación de estamentos, el papel de los servidores públicos como una clase universal independiente del mercado y los medios de producción, la capacidad reflexiva de los gobernantes y los ciudadanos, la armonía orgánica de los diversos poderes, etc., son los elementos del orden constitucional que Hegel atribuyó al Estado, con el fin de resolver en la esfera política las contradicciones de la sociedad civil, envuelta en el mercado de consumo.

Cuando la sociedad civil se halla en libre actividad, interiormente está ocupada en el progresar de la población y de la industria. Con la generalización de las vinculaciones de los hombres hacia sus necesidades y hacia los métodos de preparar y distribuir los medios de satisfacción de esas necesidades, se acrecienta, por una parte, la acumulación de la riqueza porque de esta doble generalización se obtienen las más altas ganancias, por otra parte, se acrecienta la división y dependencia del individuo al trabajo abstracto, que no le genera ninguna satisfacción, puesto que no hace parte de un todo sino de un mecanismo.

En la Filosofía del derecho Hegel analiza, sobre cómo los medios modernos de producción generan una riqueza y abundancia jamás conocida en la historia, al mismo tiempo que la tendencia a la acumulación de la riqueza crea una polarización en la repartición de la misma, y aparece una masa de hombres pobres, cuyo empobrecimiento material y cultural los hace incluso menos ricos que los esclavos de la antigüedad. Si la sociedad moderna no es capaz de tomar medidas razonables frente al apabullante sistema económico, este como bola de nieve, arrastrará una y otra vez a los obreros modernos, que a veces desemboca en el colonialismo, otras en la degradación humana y otras en crisis que siempre desembocan en violentas guerras, pan de cada día de los países más pobres, sometidos por los grandes imperios económicos.

Otro sistema determinante de la sociedad civil es el sistema jurídico el cual debe ser conocido y querido por los ciudadanos a través de la educación (no olvidemos que la obligatoriedad de la ley incluye su conocimiento) y su concreción en las leyes como derecho positivo, el cual surge de la cultura, en la que se reconoce su generalidad y se determina el contenido legal. En el derecho positivo lo que está conforme a la ley constituye la fuente del conocimiento de lo que es jurídico, a través del derecho general se regulan las relaciones entre los particulares, alcanzado así validez y realidad objetiva por medio de la ley. En las leyes se expresa los principios jurídicos en su determinación general, depurando su imperfección, indeterminación y lagunas. En el derecho positivo no puede estar contenida la parte moral, puesto que ésta está determinada por la voluntad subjetiva y particular. El derecho positivo abstracto es aplicado a casos singulares, donde puede renovarse cada vez que se necesite, y también se debe dejar en manos del juez el manejo de la accidentalidad, contradicciones y lagunas que pueden surgir en su aplicabilidad.

El derecho positivo al ser reconocido y querido por todos, goza de gran validez y eficacia, de allí que como en el caso del delito su ofensa no sea simplemente la pena particular, sino que esta va contra toda la sociedad, de esta forma también el delincuente siente todo el peso de la ley, apoyado por el rechazo de toda la sociedad, puesto que él sabía lo que hacía, quiso y actuó, Hegel al respecto nos dice:

“Puesto que la propiedad y la personalidad tienen en la sociedad civil reconocimiento jurídico y validez, el delito no es ya solamente una ofensa a un individuo subjetivo, sino también a lo universal que tiene una existencia en sí estable y firme. Por lo tanto se evidencia el punto de vista del peligro de la acción para la sociedad; por lo cual, por una parte se reafirma la magnitud del delito, pero por la otra el poder de la sociedad, llegando a estar seguro de sí mismo, rebaja la importancia externa de la vulneración y origina una gran benignidad en el castigo de la misma.”<sup>20</sup>

Hegel a pesar de ser un gran formalista y creyente del derecho formal universal, en parte también desconfía del frío procedimiento formalista, el cual debe estar respaldado por el comportamiento ético de los ciudadanos, por ello Hegel también aboga por una gran discreción del juez e incluso de proporcionar una herramienta para que los litigios se resuelvan a través de la conciliación de las partes:

“Con la dispersión ilimitada de estas acciones en acciones siempre más aisladas y en sus derechos, el procedimiento jurídico, ya medio en sí, viene a contraponerse, como algo exterior a su fin. Porque compete a las partes el derecho de recorrer íntegramente tan amplio formalismo, que es su derecho, y puesto que el formalismo puede volverse igualmente un mal y hasta instrumento de lo injusto, debe el magistrado tener la obligación –a fin de defender, contra el procedimiento jurídico y su abuso, a las partes y al propio derecho, como algo sustancial, que es lo que importa–, de someter a un juicio simple (juicio arbitral, de paz) y a la tentativa de una conciliación, antes que las partes recurran a aquél.”<sup>21</sup>

Para Hegel es claro que la conciliación se debe anteponer al derecho formal, pues se somete a las consideraciones éticas o morales y trata de arreglar los conflictos jurídicos, este medio se acerca más al caso singular y trata de resolver el conflicto de acuerdo a la demanda del interés propio de los individuos, alejados del formalismo abstracto general. Cabe anotar que las normas que guían a una

---

<sup>20</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 192-193.

<sup>21</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 195.

sociedad, no sólo son las jurídicas, sino que también están las morales, éticas y en general todas las que la sociedad adopte para vivir razonablemente.

La superación de la moral, por parte del ser humano, se da en la época moderna, puesto que se pasa de obedecer a un ser supremo, a obedecer reglas creadas por nosotros mismos, constituyéndose, así un mundo ético diría Hegel, donde obedecemos porque sabemos que es lo mejor para nosotros. En el mundo terrenal o jurídico las reglas deben ser confrontadas con los hechos o las pruebas, de allí que muchos principios éticos no pueden estar dentro del sistema jurídico, pero guardan una estrecha interrelación. Por ejemplo, a pesar de que el derecho contemple sanciones para la corrupción administrativa, ésta se torna imparable en el mundo cotidiano, puesto que las personas no pueden ser sometidas a una vigilancia permanente, esto además es imposible, puesto que se necesitaría casi un vigilante por cada ciudadano, de allí la apremiante necesidad de ser éticos y habitar en un mundo ético, tan diferente del corrupto, en este último naufraga cualquier sistema jurídico.

Si una sociedad no salvaguarda principios éticos como la honestidad, la honradez, la paz, la solidaridad, la igualdad, la justicia, etc., no es posible la convivencia, las solas leyes no son las que construyen una sociedad, es muy poco lo que pueden hacer las reglas jurídicas si son corroído los cimientos éticos de una sociedad. Es evidente, lo que pasa en una sociedad, cuando irrumpen fenómenos como el narcotráfico, el racismo, la violencia, la corrupción, entre otros.; las leyes tambalean y por más policías que se pongan a los ciudadanos, éstos siempre serán insuficientes.

Es fundamental para una sociedad hacer una clara distinción entre la moral y el derecho, a pesar de que entre esas dos esfera también haya algunas semejanzas. Una de las distinciones es que las reglas morales son de carácter individual o particular y las reglas del derecho son de carácter general, por ello es permitido decir que las normas jurídicas rigen para todos ciudadanos de un Estado y que las normas morales pueden regir únicamente para un determinado grupo de personas. De allí que si una regla moral esta dentro de un ordenamiento jurídico va a perjudicar a un determinado grupo de ciudadanos, esta situación acarrea una serie de enfrentamientos y desacatos, como ocurre verbigracia, con el aborto, que ante todo es una decisión individual y no moralista. Frente a ese tipo de norma arbitraria se crea toda una polémica que no le hace ningún bien a un sistema jurídico; algo similar ocurría cuando las normas tomaban partido por una determinada religión, excluían a una gran cantidad de personas y generaban polémicas recalcitrantes.

El acto de obedecer las leyes, es coactivo, pero a la vez está precedido por un acto ético, pues gracias a la voluntad que quiere someterse se crea y se respetan las leyes. Además hemos señalado que la sola coacción no es suficiente para hacer acatar y respetar las leyes, Antes que vigilar y castigar, el Estado, está en la

obligación de educar un ciudadano ético, que actúe de acuerdo a la norma. El aporte moral al sistema jurídico compromete al individuo con la aceptación, colaboración y defensa del sistema; de nada valdría este último si lo único que impera es el temor, como si se tratase de una connivencia de fieras salvajes; por ello tiene razón Tomás Hobbes al decir que si el “hombre es lobo para el hombre” la fuerza es la única ley.

Dentro de la sociedad, la ética y el sistema jurídico están íntimamente relacionados en un proceso de construcción y desarrollo permanente. Entre más éticos sean los miembros de una sociedad menos aparato coercitivo se necesitara y por el contrario entre menos éticos sean necesitaran un mayor aparato represivo.

Al ser el derecho y la ética sistemas que otorgan privilegios y restricciones, hay grandes intereses puestos en ellos, intereses que ante todo reclaman privilegios y dejan las restricciones para los otros; de allí se desprende que se vislumbren dos visiones sobre los sistemas jurídicos, una la de los que se someten al sistema porque ven representados sus intereses y la otra la que lo ve como un ente que hay que temer por los castigos que puede infundir. Por ello es común oír hablar de la “doble moral” una que defiende mis intereses y la otra que se debe aplicar a los demás. Algo similar ocurre con los sistemas jurídicos, donde los privilegios son para los que ostentan el poder y los castigos son para los marginados del sistema. La sociedad que margine a algunos miembros, los cuales ven al sistema únicamente como castigador, será una comunidad antiética con un sistema jurídico discriminatorio e inestable; sin importar que se diga que se tiene un sistema legalmente constituido y que tiene como principio fundamental la igualdad.

El pasar de un sistema moral a un jurídico es trascendental para la sociedad moderna, puesto que estamos hablando del paso de un sistema prejurídico a un jurídico, puesto que el primero era más manipulable; pero mientras algunos sistemas sigan manteniendo visiones sociales marginales, donde algunos se sientan identificados con su sistema y los otros lo vean como el Leviatán que le puede únicamente infringir castigos, se constituirá un sistema ilegal e inestable. De allí que se necesite que el ciudadano, además de respetar las leyes, se integre con el Estado ético, este debe ser la salvaguarda de toda la libertad razonable y la mayor virtud de un ciudadano es respetar y cumplir con sus deberes.

### 3. EL ESTADO ETICO O LA REALIZACION DEL ESTADO MODERNO

El Estado es sólo un momento de lo racional, es decir, la filosofía política de Hegel nos presenta el Estado como necesario pero no suficiente para la comprensión total de lo real. Su filosofía no es sólo una filosofía política; el objetivo de Hegel va más allá de la solución que pueda ofrecer la política o dicho de otro modo; la reflexión filosófica, dirigiéndose a lo radical y definitivo apunta a la libertad total entendida como triunfo absoluto de la razón; por lo que debe pasar inevitablemente por su realización política. Por ello la expresión profunda de la ética es la política, o sea, el desplazamiento de la ética personal a la ética social es necesario para que emerja el ser de la verdadera realidad, la colectividad o el espíritu colectivo, el Estado es la realización de la ética.

El Estado o unidad sustancial es fin inconmovible absoluto en sí mismo, en el cual la libertad alcanza su supremo derecho. Por otra parte, este fin último tiene supremacía sobre el individuo, cuyo máximo deber es ser un miembro del Estado, pero como reconciliar esta aparente contradicción, puesto que para Hegel, el espíritu nacional constituye la plena libertad de los ciudadanos, y ahora obligarlos a dejar a un lado los intereses particulares e identificarse con objetivos nacionales y universales; sentirse ciudadano libre es ser plenamente autodeterminado por unas reglas racionales, el buen ciudadano consciente no se debe sentir coartado por las reglas ciudadanas. El hombre inconsciente piensa que es libre si se le permite actuar tal como le place, pero su propia arbitrariedad implica que no es libre, es esclavo de sus pasiones y vicios. Cuando aceptamos lo que es racional, entonces estamos actuando no como un individuo arbitrario, sino de acuerdo con el concepto de la ética general. El hombre, dice Hegel, es libre, ello significa que, en un estado libre, él puede poseer, utilizar, consumir e intercambiar con otras personas; de acuerdo a unas normas sociales, es decir, que reconoce como válido para él lo que reconoce como su propia decisión racional; lo que también significa que esta libertad es la del hombre racional que no considera como decisión suya sino la decisión general que apunta al bien general, la decisión racional que es decisión del ser humano. Pero la libertad no podría ser real sino en un mundo de la razón, en un mundo organizado, en la familia, en la sociedad y en el Estado ético, este no llega como una cosa natural o espontánea, sino que necesita ser racionalizado, mejorado y atesorado como el mayor logro de la cultura moderna y contemporánea. Si los ciudadanos no valoramos y vivificamos es estado social de derecho, este se torna frío, se petrifica y se vuelve contra nosotros mismos; no hay peor enemigo que un estado poderoso, capaz de engullir y someter a todo aquel que no cumpla con sus parámetros, son muchos los estados, en la época moderna, que devoran a sus ciudadanos.

El Estado empieza a vivificarse en la familia, el hombre deja de ser abstracto; miembro de una unidad viviente, el individuo, en el sentimiento del amor reconfortante, lleva una existencia concreta que es existencia libre, es decir,

existencia en el consentimiento. Pero la familia, que tiene sus fundamentos parcialmente en la naturaleza, en lo dado inmediato de la individualidad biológica y el azar del afecto personal, no dura y la muerte de los padres transforma al descendiente adulto en persona privada que prosigue sus propios fines. Este individuo trabaja y al trabajar se socializa, pues el trabajo es la mediación social entre el hombre y la naturaleza. La propiedad personal cede así el lugar a la riqueza familiar, y ésta se funda en la riqueza social, donde está representada su riqueza personal, cuan dichosos eran los griegos al decir que pertenecían a su ciudad o estado.

“El Estado es la realidad de la idea ética, el espíritu ético en tanto que voluntad revelada, clara en sí misma, sustancial, que se piensa y se conoce y que cumple lo que él sabe y en tanto que ella lo sabe. El Estado tiene su origen inmediato en la costumbre y su existencia mediatizada en la autoconciencia del individuo, en el saber y la actividad de éste, y el individuo por su convicción posee su libertad sustancial en el Estado, como su esencia, fin y producto de su actividad.

El Estado, como realidad de la voluntad sustancial, realidad que él tiene en la autoconciencia particular elevada a su universalidad, es lo racional en y para sí. Esta unidad sustancial es el fin en sí absoluto e inmóvil, en el cual la libertad alcanza su derecho supremo, lo mismo que ese fin último posee el derecho más elevado frente al individuo cuyo deber máximo es ser miembro del Estado.”<sup>22</sup>

La idea ética, existente en la familia y en la sociedad sólo se revela como verdadera en el Estado. El hombre privado actúa, pero su acción no apunta a lo universal, que por cierto ella realiza; el miembro de la sociedad trabaja y al trabajar para sí mismo trabaja para todos; sin embargo, él ignora que su trabajo es lo universal, y en consecuencia el mundo del trabajo es un mundo externo a sus habitantes, un mundo que se constituye. En el Estado la razón está presente; pues el ciudadano es la conciencia particular elevada a su universalidad, y el Estado es la voluntad del hombre en tanto que quiere razonablemente, en tanto que quiere la voluntad libre. Este Estado tiene su realidad en la conciencia de los individuos, en las personas que por esta conciencia misma dejan de ser personas simplemente privadas. Esto es posible si las personas salen de su egoísmo individual y se ven como comunidad general, en la cultura social se valora la vida y el individuo llega a palpar la eternidad que le brinda la sociedad, puesto que hace parte de una cultura que trasciende los límites de la muerte individual. El Estado es real en el sentimiento patriótico de los ciudadanos, lo mismo que el ciudadano es concretamente libre al reconocer en el Estado la libertad real. Sólo en el Estado se tiene fines a la vez conscientes y universales. Por su esencia tiene más que fines, tiene un solo fin, el fin por encima del cual ningún otro fin es pensable: la razón y

---

<sup>22</sup> HEGEL, G.W.F. *Filosofía del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. P. 213.

la realización de la libertad ciudadana, donde el individuo vive, se realiza, tiene una nacionalidad, una identidad y una sociedad que proyecta su vida más allá de sus límites naturales, en síntesis es un ciudadano libre y feliz.

El Estado debe ser lo más sagrado para un ciudadano, pero cuando éste está penetrado por la corrupción es lo más repudiado; no hay mayor enemigo, para un ciudadano, que un estado corrupto, puesto que él con su poder puede manipular, someter y hasta desaparecer a los que consideren sus enemigos. Son innumerables los ciudadanos que en Estados modernos, han sido torturados, masacrados y hasta esclavizados, esos estados en vez de ser el mayor bien se constituye en el mayor mal; por ello hay Estados racionales, otros irracionales y otros abandonados por los ciudadanos, dejados a la buena de Dios, muchos estados fracasan por la indiferencia de sus ciudadanos y caen en el botín de unos pocos.

Esencial para el Estado es la ley, nos dice Hegel, no la ley del más fuerte, la ley del capricho, de la generosidad natural, si no la ley de la razón en la cual todo ciudadano puede reconocer su propia voluntad racional:

“Frente a las esferas del derecho y del bienestar privado, la familia y de la sociedad civil, por una parte, el Estado es una necesidad externa, el poder superior, al cual están subordinados y dependientes las leyes y los intereses de esas esferas; más por otra parte, es su fin inmanente y radica su fuerza en la unidad de su fin último universal y de los intereses particulares de los individuos, por el hecho de que ellos frente al Estado tienen deberes en cuanto tienen, a la vez, derechos.”<sup>23</sup>

El estado es la razón en y por la ley, no por una ley trascendente, misteriosa y divina, sino por sus propias leyes, por su reglamentación general de los problemas particulares, por el pensamiento que consagra la elaboración siempre más pura de los principios de una existencia libre, de una forma de comunidad que da satisfacción a todo ciudadano pensante, a todo hombre educado, que ha borrado toda grosería del deseo inmediato e instintivo, para elevarse al pensamiento racional, de la interdependencia de intereses; la libertad sólo se consigue en el Estado, si el ciudadano racional puede hallar en él la satisfacción de sus deseos y de sus intereses racionales, intereses que en tanto que ser pensante es capaz de justificar ante sí mismo, el ciudadano debe poder reconocer y ser reconocido por todos los que anhelan la justicia, por quienes buscan su liberación de todo lo inmediato, involucrado en ello su propio carácter empírico, natural y libre; sólo puede ser libre el hombre racional y solidario, con sus semejantes, su familia y su Estado social de derecho.

---

<sup>23</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. P. 216

El Estado es racional porque habla universalmente para todos y cada uno, en sus normas, y todos y cada uno se encuentran reconocidos en sus leyes lo que forma el sentido, el valor y el honor de su existencia. Cuan orgulloso debe sentirse un ciudadano cuando dice pertenecer a un país que hace respetables y dignos a sus ciudadanos, por sus leyes y cultura ética. Todo lo contrario ocurre cuando uno pertenece a un país donde ni siquiera se respetan las leyes, es así como muchos europeos, tienen la concepción, de que en algunos países latinoamericanos estamos como en un estado de naturaleza o salvajismo, por nuestro estado violento, donde ni siquiera se respetan los derechos fundamentales: la vida, la paz, la dignidad, la libertad, el trabajo, entre otros.

La Filosofía del Derecho de Hegel es una obra que trata de conceptualizar la voluntad individual del ciudadano que se sabe y quiere como libre y las leyes que regulan y ponen límites a las acciones humanas. Para Hegel es vital la relación racional entre la persona libre y el Estado, la relación del ciudadano con la política. De esa relación se desprenden grandes consecuencias sociales como es la intervención o no del Estado en la sociedad civil, esto generará el estado protector o el Estado interventor de la sociedad, bases estas últimas del Estado de derecho y del Estado social de derecho, donde la diferencia de los dos Estados radica en la intervención del Estado en la sociedad civil; o acaso también no se tiene derecho a discutir la intervención de la sociedad civil en el Estado. Es pues, la dialéctica la llamada a reflexionar y a racionalizar las posibilidades de una mejor convivencia en el mundo de la vida. El Estado está inmerso en el desarrollo ético de un pueblo, de allí que las leyes están presentes en todas las relaciones de los individuos, para éstos las leyes no le son extrañas, sino que a cada momento las encarnan, las conocen y las quieren; por lo que resultaría contrario a la razón es que a un pueblo se le implante o se le de una constitución o leyes extrañas, puesto que cada pueblo tiene la constitución y leyes dadas por él mismo. Es un poco contradictorio que al tener en nuestro medio un Estado social de derecho democrático, los ciudadanos no participemos de la vida política de nuestro país, tampoco lo hacemos con respecto a las leyes, las cuales parecen ser un ente abstracto, petrificado, alejado de nuestra realidad, como si ellas juzgaran personas extranjeras. En un Estado aristocrático, puede ser válido que los asuntos del estado se dejan en manos de una determinada clase social.

Debe tenerse en cuenta que en un estado ético, las leyes no pueden predecir la regulación de todas las relaciones sociales de los individuos, al margen de las leyes hay comportamientos sociales que no necesitan ser regulados, pues ellos hacen parte de la de la educación ética o las costumbres de un pueblo, y quizá entre más ético sea un pueblo menos leyes necesita; Cosa diferente pasa en un Estado que no tiene un buen grado de desarrollo ético; crean leyes a diario para tratar de contener las arbitrariedades.

El derecho, resalta Hegel en “La filosofía del derecho”, le otorga al ciudadano amplias libertades éticas, el ciudadano es libre, entre otros asuntos, como en el

matrimonio, en el testamento, en la industria y comercio, libertad de acción y pretensión, libertad de opinión pública, libertad de publicidad o comunicación pública, libertad religiosa, libertad de pensamiento y de ciencia, libertad de apropiación, uso y usufructo de lo que le pertenece, libertad de celebrar contratos a su antojo, derecho a ser tratado como persona, incluso cuando se ha atentado contra la legalidad, libre autodeterminación de la voluntad, inviolabilidad de la conciencia moral, bienestar o procurarse la felicidad. El Estado, como ente racional, es el único que puede garantizar la libertad de los ciudadanos, puesto que el ser humano por lo general, tiende a reclamarla para sí y no para otros, reclama vehementemente para sí todos los derechos, pero olvida fácilmente sus deberes. De allí la necesidad del paso de la moral del bien o del deber universal abstracto a la ética, éste se da cuando los individuos aceptan que la conciencia del sujeto es quien determina el querer general, haciendo posible el cumplimiento de los deberes, para diferenciar el momento de la moral y la ética, debemos tener en cuenta que éste se determina a través del sujeto, en cambio aquella se determina a sí misma, en una dialéctica racional entre lo individual y lo universal. Debemos tener en cuenta que el sujeto tiene derecho a no reconocer aquello que no sea posible alcanzar a través de su actividad racional, ello hace parte de su dignidad humana, y el medio cultural en que se desenvuelve debe proporcionársela a través de la educación, nada más digno para un Estado que un individuo ético, consciente y gestor de su destino; de allí que las instituciones educativas sean el crisol de los ciudadanos comprometidos con su sociedad y su propio bienestar.

En el Estado se realiza la voluntad ética, que busca como fin el bienestar de todos los ciudadanos, los cuales en él alcanzan la plenitud de sus derechos, con normas racionalizadas, que son la guía de los ciudadanos. El Estado no es un simple contrato social, como lo definía Rousseau, un acuerdo de voluntades caprichoso, que se hace entre dos partes, que surge del momento, inmediatamente después de que es puesto por escrito; olvidando que el Estado es un proceso sistemático de desenvolvimiento histórico. Son muchos los ejemplos de los pueblos que han creído que a través de un suceso o un formalismo momentáneo se hace un nuevo Estado, para no ir muy lejos en nuestra sociedad hemos creído y seguimos creyendo que con una nueva constitución escrita tendremos un nuevo estado social de derecho, ello es tan ingenuo como pretender que se pronuncien las palabras mágicas *hágase un nuevo estado* y él se hace; como de la nada no puede surgir nada, en esos pueblos que se ha pretendido crear instantáneamente un nuevo estado, luego del acaloramiento, las cosas vuelven a estar como estaban, en el mejor de los casos, porque de lo contrario se causan grandes estragos y confusiones que los ciudadanos no pueden determinar si estaban mejor o peor que antes del acaloramiento.

El concepto del Estado comprende, como lo hemos visto, la realidad inmediata, abstracta que puede ser la individualidad subjetiva o la ley abstracta, pasa posteriormente a la confrontación o interrelación con los otros y sale de la

subjetividad hacia lo externo, finalmente el Estado como algo general y absoluto frente a las individualidades se convierte en un organismo vivo que se desarrolla a través de la historia:

“El Estado es la realidad de la libertad concreta; la libertad concreta, empero, consiste en el hecho de que la individualidad personal y sus intereses particulares tienen, tanto su pleno desenvolvimiento y reconocimiento de su derecho por sí (en el sistema de la familia y de la Sociedad Civil), cuanto, por una parte, se cambian por sí mismos en el interés de lo universal, y, por otra, con el saber y la voluntad la admiten como su particular espíritu sustancial y son aptas para él como su fin último. De modo que ni lo universal tiene valor y es llevado a cabo, sin el interés, el saber y el querer particular, ni los individuos viven como personal privadas meramente para esto, sin que, a la vez, quieran en y para lo universal y tengan una actividad consciente en este fin. El principio de los Estados modernos tiene esta inmensa fuerza y hondura: de permitir que se realice autónomo en extremo el fundamento de la subjetividad de la particularidad personal, y a la vez, de retraerlo a la unidad sustancial conservando de ese modo a éste en él.”<sup>24</sup>

Los derechos y bienes privados son preservados gracias a la existencia del Estado, que ejerce un poder superior a ellos, pues su fin es más elevado que el de cada uno de ellos, en el Estado, donde se une lo general y lo particular, permite a los individuos tener deberes generales y derechos particulares, Hegel nos recuerda que los esclavos no tenían derechos porque no tenía deberes. En el cumplimiento de los deberes se debe encontrar a la vez la propia satisfacción personal, es decir que sus intereses deben estar acordes con el interés general, me realizo como ciudadano de un Estado donde concurren la convicción política o subjetiva y la objetiva que es la constitución del estado.

Es fácil tener patriotismo, entendido este como el cumplimiento de los deberes ciudadanos, en un Estado donde los intereses generales se anteponen a los intereses individualistas, de lo contrario el patriotismo parece un heroísmo quijotesco, puesto que el Estado no representa el interés de los ciudadanos, es decir que no hay convicción política, no puedo creer en un Estado que no representa realmente mis intereses. Donde no hay armonía entre el ciudadano y el Estado, reina el sometimiento, la violencia, la arbitrariedad, la anarquía y la primacía de unos intereses sobre otros.

Una vez que el ciudadano se sabe y quiere como libre da paso a la sociedad civil, es a través y a partir de Hegel, que se llega a un nuevo concepto de Sociedad Civil que rompe con la tradición. Es el ciudadano emancipado en tanto que libre e integrante de la sociedad civil el fundamento del Estado y no como en los viejos

---

<sup>24</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. P. 215.

tiempos, donde la familia era la célula; ahora la nueva sociedad civil es la base del Estado moderno. Hegel señala que el hombre, que en el derecho es la persona, miembro de una familia, en la sociedad civil es un ciudadano plétórico de necesidades, como miembro del Estado, satisface sus necesidades gracias a la racionalización, la interrelación, al trabajo organizado y a la educación. Es así como el nuevo estado ético-político requiere que la sociedad se organice para que integre al ciudadano en agremiaciones o corporaciones que representen los intereses de los individuos y sean las mediadoras, ante el Estado. Por ello a partir de la época moderna un individuo solo o aislado, quedara en la zona marginal, debe unirse e integrarse a la sociedad civil para ser escuchado y poder defender su libertad y sus intereses.

En los tiempos modernos, los ciudadanos son libres por que se saben y quieren como libres, aparece aquí la libertad civil del ciudadano. La sociedad civil es un complejo mundo de interrelaciones libres que surgen en cuanto muchos individuos, que persiguen todos en primer lugar sus intereses particulares, entran en múltiples relaciones los unos con los otros y de este modo devienen en un mundo racional ético fruto de su libre asociación. Este Sistema, en el cual cada uno depende del otro. La persona concreta que es en sí misma un fin particular como conjunto de necesidades y como mezcla de necesidad natural y de voluntad arbitraria, es el primer principio de la sociedad civil:

“Los individuos, como ciudadanos de este Estado, son personas privadas que tienen por fin particular su propio interés. Puesto que éste es influenciado por lo universal, que, en consecuencia, aparece como medio, puede ser alcanzado por aquéllos no sólo en cuanto ellos mismos determinan de un modo universal su saber, querer y hacer, y se constituyen como anillos de la cadena de esta conexión. Aquí, el interés de la Idea, que no reside en la conciencia de esos miembros de la sociedad civil como tales, es el proceso de elevar su individualidad y naturalidad a libertad formal y a universalidad formal del saber y del querer mediante la necesidad natural, de igual modo que por medio del arbitrio de las necesidades, de constituir la subjetividad en su particularidad.”<sup>25</sup>

Pero la persona particular en cuanto está por esencia en relación con la particularidad análoga con otra individualidad, de manera tal que cada una se reconoce y se satisface por medio de la otra y al mismo tiempo está obligada a pasar por la forma de la universalidad, que es el otro complemento.

No todo es positivo en la nueva sociedad, hay peligros que engendra este progreso libre, el desempleo, la pobreza, la riqueza desmedida de algunos ciudadanos. Son sobre todo los economistas ingleses los que inspiran a Hegel

---

<sup>25</sup> HEGEL, G.W.F. *Filosofía del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. P. 147.

para ver la pintura de un cuadro descarnado de la sociedad civil de su tiempo y un bastión importante en la filosofía que permite nuevas claves de interpretación de la sociedad.

“Si a las clase adineradas les fuese impuesto el tributo directo, o si en otra propiedad pública (hospitales ricos, misiones, conventos) existieran los medios inmediatos para mantener a las masas que caen en la miseria, en la condición de su ordinario modo de vivir, la subsistencia de los indigentes estaría asegurada sin ser proveída por el trabajo, situación que estaría en contra de la Sociedad Civil y de la conciencia de sus miembros, de su autonomía y dignidad.”<sup>26</sup>

A pesar de haber propuesto paliativos a las desigualdades engendradas por la sociedad civil, Hegel no se ilusiona sobre el resultado. La sociedad civil con sus ventajas y sus defectos no le parece ser el fin último para el hombre y es aquí donde recurre al Estado. A través de la intervención del Estado la sociedad civil volverá cuando exagere en sus extravagancias y ambiciones al estado ético, equilibrando ya dándole estabilidad a la sociedad:

“El Estado, como la realidad de la voluntad sustancial que posee en la conciencia de sí individualidad elevada a su universalidad, es lo racional en sí y para sí. Esta unidad sustancial, como fin absoluto y móvil de sí misma, es donde la libertad alcanza la plenitud de sus derechos, así como este fin último tiene el más alto derecho frente a los individuos, cuyo deber supremo es el de ser miembros del Estado.”<sup>27</sup>

A diferencia del Estado antiguo clásico, en las instituciones del Estado moderno el ciudadano no es ya un simple subordinado sino que participa en las decisiones políticas del Estado. La libertad concreta cuya realidad es el Estado consiste en esto, que la singularidad y la particularidad personales reciben su completo desarrollo y el reconocimiento de sus derechos por sí en los sistemas de la familia y de la sociedad civil, al mismo tiempo que ellos se integran en el interés general o bien lo reconocen consiente y voluntariamente como la substancia de su propio espíritu y actúan por él como su fin final, pues ellas tienen una actividad consiente de este fin. El Estado moderno se diferenciará entonces de la polis de la antigüedad clásica sobre todo en el hecho de que los ciudadanos tienen una esfera de derechos privada que será integrada, según Hegel, con sus derechos políticos; los ciudadanos deben reconocer con el saber y la voluntad lo universal, puesto que ha quedado establecido que los intereses privados de los individuos

---

<sup>26</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. P. 205.

<sup>27</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 212.

alcanzan los intereses generales públicos para la realización de la libertad. El reconocimiento de los ciudadanos a través de la Sociedad Civil es la clave para que un Estado moderno aspire a realizar la libertad. El republicanismo de Hegel, inspirado en la antigüedad clásica se orienta así claramente en la concepción moderna del Estado de derecho liberal y democrático. El Estado aparece así en sus dos aspectos; desde el punto de vista del ciudadano ocupado en sus intereses privados, es sólo necesidad externa, en tanto que sus leyes están subordinadas a la naturaleza del Estado y de ella dependen; para el ciudadano consciente de sus derechos y como partícipe de la política del Estado, ve la libertad verdadera y une sus fuerzas libertarias a las de la comunidad, haciendo de su nación, un ente también autónomo y libre.

“El principio de los Estados modernos tiene esta fuerza y profundidad: dejar que el principio de la subjetividad se realice hasta el extremo de la particularidad personal y autónoma y al mismo tiempo llevarlo a la unidad substancial y así mantener esta unidad en el principio mismo.”<sup>28</sup>

El Estado pondrá sus límites a la esfera del derecho privado, un Estado en el cual las aspiraciones de los individuos para un libre desarrollo y a la autodeterminación deben plegarse a la comunidad política reconocida como dimensión histórica que va más allá de los intereses individuales y privados.

Hegel analiza muy bien la escisión entre sociedad civil y Estado de derecho, presentes en la moderna sociedad burguesa que defiende, ante todo sus intereses económicos, de allí que Hegel trata de superarla, para que el estado no abuse de su poder o para que el naciente sistema económico no someta a la sociedad. De allí que los lineamientos de Hegel en la filosofía del Derecho comprenden el proceso reconstitutivo de los términos de la escisión que, en su devenir, reconocen la mutua dependencia que cada posición tiene de la otra, al punto de saberse en la necesidad de una identidad diferenciada. En otros términos, para Hegel, la política se traduce en filosofía del derecho en cuanto se supera la contradicción entre el derecho ciudadano y el derecho Estatal. La función del poder político es superada y conservada sobre la base del derecho entendido como conquista del quehacer histórico-político de la voluntad racional. Con Hegel, el centro de la filosofía política se sitúa en la inseparable relación entre derecho, libertad y sociedad.

La política se identificaba con el derecho porque el contenido del derecho, considerado como relación jurídica de individuos, propio de la vieja sociedad civil, cedía el paso a su inserción como razón del hombre que, porque quiere, realiza su libertad. De esta forma, la efectividad de la vida pública consiste en buscar mecanismos que armonicen el derecho particular y el común. El intento de Hegel

---

<sup>28</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 215.

consiste en la búsqueda racional o razonable de la comprensión del presente y de lo real, poniendo en estrecha vinculación relaciones y conceptos hasta derivar, de semejante proceso, una filosofía del Estado que tenga como epicentro el ciudadano libre y racional.

La relación de oposición del derecho con el sujeto resulta en la afirmación de un nuevo derecho, esto es: la eticidad, mediado por el movimiento que hace posible su resultado, de tal forma que las contradicciones se superan porque son vistas con un enfoque mayor, que les da a cada una su momento, que se unen gracias a la mediación de la razón, sin que a ninguna de las dos les quite su importancia ni que una esté por encima de la otra, con el fin de que se unan y preserven ante todo la libertad del ciudadano. Tal es la dialéctica del derecho abstracto a la moralidad y a la eticidad.

El derecho abstracto significa, en el ámbito de la Filosofía del Derecho, las leyes sistematizadas que regulan el comportamiento humano, puesto que no se dejara, como muchos piensan, al arbitrio de la subjetividad el juzgamiento de los ciudadanos, ello sería como retroceder a las épocas de los juicios o al despotismo de un tirano, pero esas leyes abstractas, sistematizadas no constituyen en sí mismas, ni hacen por sí mismas un sistema jurídico ético, puesto que necesitan del concurso del ciudadano quien las debe conocer, querer y realizarlas en el mundo de la vida. En otros términos, el proceso dialéctico del derecho abstracto no es, a diferencia de la tradición iusnaturalista, el lugar en el cual se viene ampliando el campo de aplicación de los principios originarios y constitutivos del derecho, sino que, más bien, es la fundamentación de su límite, del campo de su vigencia y aplicación y, a la vez, la determinación, de un nuevo concepto o estructura de la realidad. Para Hegel, el término abstracto no significa verdadero o falso a secas; significa, en todo caso, que se trata de una determinación indispensable, pero incompleta, y que, por ello mismo, debe ser integrada o realizada en lo que tiene de abstracto al tiempo de conservarla asignándole una función positiva dentro del proceso, en este caso, del sistema jurídico, que se complementa con lo ético, entendido éste último como la virtud que tiene el ciudadano de defender sus derechos y cumplir sus deberes.

La filosofía del Derecho es el paso de la voluntad libre del hombre, la cual, desarrollando sus formas particulares, vale decir, sus determinaciones, no sólo conquista la superación de las abstracciones, sino que, por ello mismo, va superando su proceso hasta conquistar su cometido, al punto de exigir la realización práctica de la voluntad libre de los hombres, en un verdadero Estado de derecho.

Las tres determinaciones fundamentales de la Filosofía del Derecho: Derecho abstracto, Moralidad y Eticidad, no deben ser entendidas como una simple evolución de acuerdo con la cual el derecho sería históricamente anterior a la moral y ésta, a la vez, anterior a la eticidad, las tres ocupan su lugar y su tiempo, a

la vez se conservan, puesto que no se trata de liquidar una de ellas, ya que estas existen y existirán a pesar de quererlas o no. Para Hegel, cada aspecto o momento del derecho es esencial para la comprensión de la Eticidad. Derecho y moralidad son imprescindibles, pero, según Hegel, insuficientes en cuanto a formas fijadas por el intelecto y puestas como el principio, cuando, en verdad, no son más que un momento. De ahí que Hegel proponga la búsqueda de la verdad del derecho y de la moralidad en la eticidad. Lo ético, no es una teoría de la moral, sino la indisoluble unidad del ciudadano y el Estado, comprendido en sentido amplio y racional. De ahí que, para el autor de la Filosofía del Derecho, el Estado no sea la simple supresión del Derecho y la moralidad sino su conservación y realización en la idea o razón:

“Las determinaciones, en el desenvolvimiento del concepto, son también, por una parte, conceptos; por otra, ya que el concepto es esencialmente como Idea, tiene la forma de la existencia y la serie de los conceptos que resultan es, por lo tanto y simultáneamente, una serie de formaciones, de este modo ser consideradas las determinaciones en la ciencia.”<sup>29</sup>

Pero si es necesario que se tenga conciencia de la totalidad del concepto, puesto que si nos quedamos con el concepto abstracto o puro del derecho, eliminando todo lo que tenga que ver con la subjetividad individual, es decir el saber y el querer, el sistema de derecho queda en la fría ley desprovista de la determinación de la razón humana, por lo que pueden haber sistemas jurídicos que a pesar de ser válidos, simplemente por haber sido emitidos por el órgano competente, pero no ser eficaces, puesto que los ciudadanos no lo entienden ni lo quieren en su cotidiano vivir, tampoco lo aceptan y respaldan; haciéndose en última instancia difícil su aplicación y eficacia. De allí que en el estudio del concepto del derecho, lo cual parece dejarse a la filosofía, no se puede apartar los momentos o conceptos esenciales que conforman el concepto del derecho. Similar cosa ocurre si en un estudio científico, como en el estudio de la ciencias naturales al diseccionan una rana y ver las partes que la componen no se tuviera en cuenta la función de cada parte en el sistema que compone la vida de la rana; en el estudio de la ciencia humanas es de mayor importancia ver las partes y su relación que guardan con el todo, inmerso en el mundo de la vida racional. Tampoco podría admitirse que se diga que una sociedad no necesita de las leyes para vivir, puesto que la moral o el corazón que alberga el bien sean suficientes para permitirle al individuo vivir en sociedad. Esto sería permitir el reino de la arbitrariedad, que imperó en otras épocas, puesto que todos al cometer un delito se podrían excusar, diciendo que su intención era buena o que el deber divino se lo impone. Por todo ello es que resulta necesario que el concepto del derecho sea contemplado en su totalidad.

---

<sup>29</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 64.

Las determinaciones que primeramente son abstractas o aisladas, tienen de este modo autonomía libre, pero gracias al concepto verdadero se convierte como el alma que todo engloba y que alcanza sus propias diferencias mediante un procedimiento sistemático. Por eso Hegel señala que no puede decirse que el concepto llega a algo nuevo, sino que la última determinación de nuevo coincide en unidad con las primeras. Con ello, Hegel nos sitúa en un terreno diverso al de la ciencia jurídica propiamente dicha, esto es, del así llamado derecho positivo, cuya eficacia reposa en la autoridad, por una parte, formal en cuanto a leyes generales y, por la otra, en el reino de lo empírico necesidades materiales y espirituales, propiedad, contrato, etc.

La Filosofía del Derecho no es un tratado de leyes cristalizadas. Su principio no descansa en la autoridad, sino que, más bien, descansa en el ciudadano libre o realización humana. Así, el punto de partida de la Filosofía del Derecho es la voluntad libre universal, la cual, como todo punto de partida, es una abstracción, por lo cual debe desarrollarse en sus diferentes formas o manifestaciones.

En tal sentido, el derecho es la figura que la voluntad libre se da a sí misma por medio de la creación de una segunda naturaleza, es decir que el ser humano abandonado su estado natural, donde priman los instintos, los deseos, las arbitrariedades primarias o irracionales, para dar paso a un sistema racional y poder organizar mejor la convivencia; como lo dice Hegel en el parágrafo cuarto de la Filosofía del Derecho, que es un mundo social e histórico. Dentro de estas coordenadas, la voluntad libre deviene en negatividad de lo dado, o alienado de sí, respecto de la cual la Filosofía del Derecho quiere ser, más que una ciencia positiva del derecho, la comprensión del sistema jurídico, en cuanto éste permita la vida razonable entre las leyes y el ciudadano libre. Hegel es consciente que en épocas pasadas y aún recientes el Estado ha pretendido siempre dominar o someter al individuo; esta lucha siempre ha estado presente en la época moderna, si no se supera se vive en un estado despótico o en uno débil, ambos son inconvenientes para el pleno desarrollo de la libertad. También Hegel en su tiempo tuvo que ser cauto con el tratamiento que le daba a la religión oficial del estado, a pesar que para él era claro que desde hacía mucho tiempo dios había muerto o que la razón lo había superado.

La racionalidad, para Hegel, es la reconciliación de la voluntad individual y la general existente, ésta debe coincidir con la libertad real, vale decir, con lo que se denomina eticidad o superación de la libertad individual y de la libertad pública, en otros términos, de la moralidad con el derecho abstracto. La libertad no se encuentra, por tanto, ni en la indeterminación infinita ni en la determinación concreta, sino que ella es ambas, es decir libertad ciudadana y derecho estatal. La voluntad en su recorrido en sí va concretándose hasta conquistar su finalidad, esto es, la realización de sí en la libertad ética; de ahí que la determinación de la voluntad individual sea algo inmediato y que, en tanto concepto, ella no sea sino una verdad a medias, ya que fuera del concepto existe algo y mientras exista, con

absoluta independencia de su concepto, no será más que una mera abstracción carente de contenido concreto o realidad; por lo cual la voluntad inmediata, siendo tan sólo posibilidad, tiene necesariamente que vencer las barreras que el mundo objetivo le traza hasta alcanzar, una y otra vez, y en cada una de sus formas históricas específicas, la libertad como realidad concreta.

La Filosofía del Derecho de Hegel se propone, en fin, concebir lo que en apariencia se muestra como tendencias en oposición irreconciliables, en el interior de un proceso que logra aprehenderlas como eslabones indispensables y por ende necesarios del sistema racional de la voluntad. En ella, las posiciones aisladas se trastocan: lo subjetivo se transforma en objetivo, lo objetivo en subjetivo, y así, la idea concreta de este sistema racional se reconoce como libertad en constante desarrollo; dentro de ella, cada existencia particular de la voluntad, en cuanto a su momento o aspecto, deviene en derecho ético y reconciliación de lo universal con lo particular. Las figuras de este recorrido fenomenológico son los diferentes momentos de su desarrollo dentro del escenario de la historia universal. Esta dialéctica que comprende al derecho como libertad y que se realiza a través del tiempo con mediación del pensamiento es, como dice el propio Hegel, la más alta cumbre de la razón, y su exposición filosófica es la conciencia del espíritu humano, de su constante trabajo negativo y positivo a la vez, de su lucha por conquistar y reconquistar su auto saberse racional y libre, es decir que el Estado de derecho moderno es el resultado de todos esos años de lucha desesperada del individuo por alcanzar la libertad en sociedad y el tratar de mantenerla y actualizarla.

Derecho y moralidad son los opuestos antagónicos del aquí y ahora histórico que Hegel quiere restituir por medio de la toma de conciencia de su historicidad, cuyo punto de partida reposa, precisamente, en su absoluta, pero por ello mismo inmediata, unidad ética. Por lo tanto, lo que a Hegel parece importarle es hacer comprender al entendimiento abstracto que debe salir de su limitada visión del derecho y de la moral, acompañándolo en este recorrido que va desde la apariencia de las formas escindidas de lo social y de lo individual, en estado de cristalización, hasta la verdad de la Eticidad.

Hegel sólo sigue, el desarrollo objetivo de la conciencia moderna, y acompaña dialécticamente a estos principios metafísicos, hasta que de por sí muestren sus insuficiencias y su propia destrucción, es decir, hasta que por sí mismos tomen conciencia de su situación parcial y no definitiva o absoluta.

La moralidad, ese santuario de la interioridad y del puro deber, no es, en el fondo, más que una esencial ambigüedad, puesto que postula el deber por el deber, es decir el postulado kantiano, el cual apela exclusivamente a las convicciones del individuo, ella puede justificar cualquier cosa: lo bueno y lo malo, lo sublime y lo perverso indistintamente, dado su carácter subjetivo y arbitrario, es decir que si nos atenemos a lo subjetivo ninguna conducta puede ser castigada, así sea la

más perversa, puesto que en el interior del sujeto puede haber cualquier razón o excusa para su actuación, puesto que nadie dirá que ha actuado de mala fe. Así lo malo se puede convertir en lo bueno y lo bueno en lo malo, y la conciencia se sabe como este poder y por eso se sabe como absoluta; es la cima suprema de la subjetividad; por ello los defensores del derecho temen que al entrar la eticidad en el sistema jurídico, éste pierda su poder de juzgar y todo vuelva al iusnaturalismo. De hipócrita y perverso juzga Hegel el acto moral, en virtud del cual, por ejemplo, robar para hacer el bien a los pobres; robar, huir del combate a causa del deber para con su vida, para cuidar su familia; matar por odio y venganza para la satisfacción de su derecho, etc., se convierten en buenas acciones. Así se ha llegado a decir que no hay propiamente malvado, pues él no quiere el mal por el mal, no quiere lo negativo puro, sino que quiere algo positivo, un bien. En este bien abstracto, han desaparecido las diferencias entre bueno y malo y todos los deberes reales; por esta razón querer meramente el bien, tener una buena intención, representa el mal, en cuanto el bien moral sólo es querido en esta abstracción y con ello su determinación es reservada al libre arbitrio del sujeto.

“Puesto que la conciencia de sí sabe producir un aspecto positivo en su fin...porque pertenece al propósito de la concreta acción real y a causa de tal aspecto, ella como deber e intención perfecta, tiene el poder de afirmar como buena para los demás y para sí misma a la acción, cuyo contenido negativo y esencial está, al mismo tiempo, en ella como algo reflejado en sí y, en consecuencia consciente de la universalidad de la voluntad, en cotejo con ésta; -“para los demás”: esta es la hipocresía: “para sí misma”, he aquí la cima todavía más elevada de la objetividad que se afirma como lo absoluto”<sup>30</sup>.

En otros términos, para decirlo con Hegel, no hay moral concreta sin realidad concreta. El bien no debe ser, es tal y como históricamente se presenta en el mundo. Es esto a lo que Hegel llama Eticidad, que quiere decir costumbre en sociedad, civilización. La única moral concreta es la realización del bien que es la libertad como toma de conciencia de la necesidad, traducida en unas leyes dadas por la libertad misma, ese es el paso del sujeto al ciudadano.

El ser social, realiza el bien no porque deba crearlo de la nada, sino porque de hecho existe en el mundo de manera objetiva. Así como tampoco crea la propiedad o la norma antes de entrar en sociedad, porque ellas no preceden a la razón y a la libertad, sino que, por el contrario, son el resultado de la negación de la de la libertad abstracta, además, como dice Hegel la filosofía no crea nada nuevo, ni es el lugar de las invenciones subjetivas, ella sólo reflexiona sobre lo que el mundo racional le proporciona, de allí que no se haya inventado la libertad subjetiva ni el derecho positivo, sino que ha unido lo que a simple vista se ve como

---

<sup>30</sup> HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968. p. 137.

separado, es decir que ha visto el sistema jurídico ético que hace posible la libertad del moderno ciudadano.

La moralidad es derecho en un estado más desarrollado que el derecho abstracto, así como el sujeto moral está más allá de la persona porque la existencia de la voluntad no la pone en una cosa sino en la propia interioridad del sujeto, aunque continúa determinándose frente a la existencia exterior. Hegel realiza una inserción de la moral dentro de la política en cuanto que se establece la moral como derecho. La moral es entendida como una realización de la libertad; es siempre un derecho exigido en nombre de la libertad que brota de la subjetividad; es derecho establecido pero también derecho a instaurar y reclamar. El problema es que sólo en la eticidad se podrá hablar de la moral que fundamente la obligatoriedad, el deber-ser, el bien que debe perseguir la voluntad subjetiva y la conciencia moral, Hegel afirma que las leyes vigentes tienen una autoridad absoluta y lo que el individuo debe hacer está fijado por la comunidad, por su rol en la comunidad.

Ese paso que constituye la superación del momento moral por el momento ético. Tomando al Estado como máxima realización el Espíritu Objetivo, una vez rebasado el campo del Derecho abstracto, la moralidad es el momento crítico del sistema jurídico hegeliano, aquel en el que el sujeto agente en el mundo, debe realizar la operación mediante la que separa el bien y el mal, siendo esta operación sumamente delicada, en la medida en que como meramente subjetiva, la moralidad contiene en sí misma también el mal, que no es sino la forma desmesurada de la subjetividad. La exposición hegeliana del Estado siendo en sí racional; es una realidad tendencial, objeto de la conciencia general como logro histórico, que sirve, en todo caso, para evaluar el Estado existente. Para Hegel, una moral verdadera sólo puede ser la del mundo viviente pero eso no significa resignarse sino que la crítica que podemos realizar frente al mundo, debe ser crítica en ese mundo, nacido de la moral viviente que es impulsada por la reflexión filosófica o por la acción apasionada de hombres lesionados y ofendidos en su dignidad.

El carácter formal del sujeto moral exige la acción, exige que el sujeto salga del puro deber-ser y construya un mundo en el que puede verse reflejado a través de sus estructuras universales. Debe tratarse de una acción destinada a inscribirse dentro del Espíritu Objetivo, tendiente a conquistar la libertad, y no de una acción de autosatisfacción, que aún se mueve en el terreno de la necesidad natural. Hegel hace necesario, para que se dé el sujeto moral, el haber salido de las necesidades primarias, sean estas económicas o espirituales.

Hegel advierte que la moralidad de la acción no tiene como criterios ni el desinterés ni una universalidad desligada de los particulares. Se hace del todo pertinente la búsqueda del bienestar, que vendría a satisfacer a la voluntad natural, tendiendo así al concepto de felicidad. Debemos subrayar que estos

contenidos de la voluntad natural no se presentan ya aquí en su inmediatez, sino referidos a un todo, negando las contradicciones entre los diversos componentes. Esta unificación es producto del pensar reflexivo, que juzga y escoge. El proceso no es ya natural sino educativo y social. De allí que el primer deber moral es cumplir con las normas del Estado ético, por cuanto éste establece los cauces dentro de los cuales los sujetos pueden buscar el propio bienestar. Pero tampoco el derecho es lo absoluto y, en cierto modo, debe supeditarse al bienestar, siempre y cuando el bienestar represente la totalidad del bien, que el derecho tiene por misión defender. Si el derecho vigente no defendiera una existencia personal digna para sus ciudadanos, se estaría negando a sí mismo, por eso no es válido pasar simplemente de un iusnaturalismo a un iuspositivismo, en el que el ordenamiento jurídico es incontestable y no tiene que responder ante el tribunal de la razón o la crítica pública; precisamente, ante la posibilidad del advenimiento de un ordenamiento jurídico irracional, contradictorio con su propia esencia, se fundamenta el derecho de emergencia o derecho de necesidad, donde el ciudadano debe actuar; si el Estado puede actuar para restablecer la armonía social, el ciudadano también debe actuar para restablecer el Estado ético. De nada sirven unas leyes, legalistas, si la sociedad está pasando por necesidades insatisfechas, se presentaría así un estado de inconstitucionalidad, dando paso a un estado anti-ético e ilegal.

El Estado es la realización de la idea de eticidad. Si el individuo tiene en el Estado su esencia y el fin de su actividad, el Estado a su vez es producto de la actividad del individuo. Hegel acentúa el carácter absoluto del Estado, somos productos del Estado, como somos productos de la razón, y podemos cuestionar su funcionamiento pero no su concepto, puesto que vivir dentro de un Estado, es hasta el momento, la única manera de vivir en sociedad. Puesto que el Estado, es como la realidad de la voluntad sustancial que posee en la conciencia de su individualidad elevada a su universalidad, es lo racional en sí y por sí. Esta unidad sustancial, como fin absoluto y móvil de sí misma, es donde la libertad ciudadana alcanza la plenitud de sus derechos, así como este fin último tiene el más alto derecho frente a los individuos, cuyo deber supremo es el de ser miembros del Estado, nada más caro para un ciudadano, nos dice Hegel, que vivir en un Estado con leyes justas, de allí que en la eticidad, se contemple la concepción del Estado cuya objetividad legal vigente no puede ser más que la objetivación de la voluntad subjetiva, de modo que la ley no sea más que la ley que todos nos hemos dado, y de ahí que el primer mandato de la moralidad sea respetarla. La voluntad buena se traduce así en las características clásicas del buen ciudadano. El derecho es necesario para una convivencia racional, y así, el concepto de derecho implica un criterio para juzgar la legitimidad de todas las leyes positivas, son legítimas únicamente aquellas prescripciones que hacen compatible la libertad con la libertad de todos los otros. De allí que en Hegel no tenga cabida un Estado frío, abstracto de leyes dogmáticas, ni un Estado sin un ciudadano cumplidor de los mandatos legales, lo uno sería el totalitarismo y lo otro un anarquismo, por lo que aboga es por un estado que sepa conjugar estos dos

grandes derechos: el individual (subjetivo) y el general (estatal), que den como resultado el derecho ético.

Hegel descubrió en el surgimiento de la Revolución Francesa principios que apuntaban más allá del marco de la sociedad individualista. Las ideas de razón y libertad, de unidad entre el interés particular y el común, implicaban valores que no podían ser sacrificados al Estado, pero a la vez, la soberanía de éste es un instrumento necesario capaz de eliminar en los individuos el destructivo elemento competitivo y convertir a la competencia en un interés positivo de lo universal. Del mismo modo, Hegel cree que el sistema social requiere que la existencia del individuo dependa de la competencia con los demás, pero por eso la única garantía de una realización del interés común es la restricción de su libertad dentro del orden universal del Estado, ya que los intereses individuales en competencia son incapaces de engendrar un sistema que garantice la libertad de todos los ciudadanos.

En la eticidad no se trata nunca de algo exterior fijado por poderes exteriores y extraños al sujeto que le imponen el comportamiento y frente a los cuales el sujeto tenga una actitud pasiva de sometimiento. Es la eticidad que se constituye a partir de la libertad subjetiva de los individuos y que, por tanto, conlleva el punto de vista de la moralidad como inmanente. Hegel considera que esta es la eticidad que se ha hecho posible por la Revolución Francesa y que corresponde a la sociedad moderna y a su moderno Estado de Derecho. El lugar propio de la moralidad dentro de la eticidad es la sociedad civil por ser un lugar de subjetividad y reflexión. La idea que tiene Hegel es la que prefigura un estricto Estado de Derecho, en el que gobernantes y gobernados han de someterse al cumplimiento de la ley.

La sociedad civil, es el lugar estructuralmente propio de la moralidad, ya que nace por un diferenciarse y disolverse de la eticidad inmediata de la familia. Es un ámbito social que surge con las revoluciones europeas y se despliega en el ámbito de las relaciones laborales y sociales. La sociedad civil empieza con el proceso de individuación y sus consecuencias políticas, dando lugar al Estado social y de derecho moderno. Hegel considera que el sistema de necesidades es donde las acciones y finalidades no se dan de modo inmediato sino mediante la reflexión y decisión, que tienen lugar en el ámbito de la moralidad, aunque considerando ésta dentro de la eticidad. Concretamente la moralidad tiene su lugar en la administración pública que promueve el bienestar social y asegura que el bienestar particular sea tratado como derecho. Para ello se requieren medidas del ámbito privado y del estatal y aquí la moralidad tiene un papel que cumplir. Como resultado de las instituciones existentes en el Estado, se produce la disposición de ánimo política, la educación del hombre como ciudadano.

#### 4. HEGEL Y LA MODERNIDAD

Hegel determina que la época de la ilustración ha concluido en un subjetivismo infinito; en el campo del derecho apelado totalmente al reino de la moralidad, donde los imperativos categóricos, desprendidos de la bondad, les parecerá suficientes para guiar el comportamiento humano, han sustituido equívocamente la razón por el entendimiento teorético y lo han tomado como algo absoluto, es decir que el Estado es lo que ellos pensaban subjetivamente, sin tomar en cuenta la realidad objetiva existente. Para Hegel lo absoluto no se encuentra en el reino de los cielos, ni en los simples pensamientos puros, sino que es la unidad de los elementos que componen cada concepto racional, por ejemplo, al Estado no sólo lo componen los mandatos legales y sus poderes sino que también lo integran las esferas de los ciudadanos, la sociedad civil, la moralidad, etc. Y a todo esto es lo que le llama lo absoluto, es decir la unión y superación de todo aquello que ha hecho posible el surgimiento del Estado de derecho moderno; éste entendido como el resultado final del trasegar del ser humano por el largo camino de la historia racional humana. Ahora ese final, no debe entenderse como el final de todo, puesto que como él mismo lo dice el espíritu o la razón nunca permanecen quietos, puesto que es como la vida misma, siempre cambiante y en permanente evolución.

La filosofía moderna ha concluido que la religión no contiene en sí absolutamente nada determinado, sino que extrae su autoridad de la razón subjetiva del hombre. Pero, contra los ilustrados, Hegel sostiene que la religión racional pura representa una pura abstracción, por lo que ha perdido vigencia y sólo queda en algunos corazones, que se contentan con meras subjetividades; cabe anotar que Hegel sin irse lanza en ristre con la religión, la da como superada, de allí que en varias de sus obras aparece la frase, "Dios ha muerto", pero señala que hay pueblos que insisten en permanecer al lado de la religión y que ello depende de cada pueblo, de acuerdo al grado de su cultura; al hablar de la superación de la religión, debemos tener en cuenta que Hegel, destaca de ella su aporte que en otras épocas ha hecho a la cultura, por ello al superarla no se destruye su aporte, sino que se construye a partir de allí un nuevo concepto. A diferencia de Hegel otros filósofos han dedicado todos sus esfuerzos a demoler el edificio divino y tratar de borrar de la faz de la tierra todo ese trasegar del hombre por los caminos de la divinidad, piensan equivocadamente que pueden eliminar de la historia de la humanidad lo que ya ha sucedido.

Habermas analizando a Durkheim, destaca que los Estados modernos se apartan totalmente de la autoridad sacra:

"...La evolución de los Estados modernos se caracteriza porque éstos, abandonando los fundamentos sacros de la legitimación, pasan a asentarse sobre la base de una voluntad general formada comunicativamente y

discursivamente ilustrada en el seno de una opinión pública política... Durkheim ve la superioridad moral del principio democrático en el establecimiento de una formación discursiva de la voluntad colectiva: "como la democracia es el régimen de la reflexión, permite a los ciudadanos aceptar las leyes de su país con más inteligencia y, por tanto, con menos pasividad. Como se da una comunicación constante entre ellos y el Estado, el Estado ya no aparece a los individuos como una fuerza exterior que les imprime un impulso totalmente mecánico. Merced a los constantes intercambios que se efectúan entre ellos y el Estado, la vida de éste queda ligada a la de ellos y la de ellos a la del estado." A medida que en consenso religioso básico se disuelve y el poder del Estado pierde su respaldo sacro, la unidad del colectivo sólo puede ya establecerse y mantenerse como unidad de una comunidad de comunicación, es decir, mediante un consenso alcanzado comunicativamente en el seno de la opinión pública política."<sup>31</sup>

En épocas pasadas la religión era la que legitimaba el poder en la tierra, en el campo del derecho, muchas formalidades, casi rituales, obedecían al poder sacro. Pero a partir del surgimiento del Estado de derecho hay una clara división entre Estado, entendido como lo público, y la religión, encargada de lo sagrado. A pesar de esa clara división, en la época moderna algunos Estados, siguen manteniendo vínculos con lo sagrado, pues éste legitima de alguna manera el poder, pero el pasar más allá de lo sacro, además de brindar libertad y autodeterminación al ciudadano, le exige entrar en la dinámica racional de la sociedad, ya Kant había señalado que la ilustración es un presupuesto necesario de la vida del hombre moderno; atreverse a pensar, atreverse a criticar y atreverse a autodeterminarse, es una exigencia mínima para el hombre emancipado.

Se debe tener en cuenta que Habermas, critica a Hegel el hecho de que el proceso de racionalización, que él concibe, del mundo moderno se dé en un espacio o ambiente ideal de comunicación, lo cual para Habermas es imposible, porque incluso otros sistemas o subsistemas, como el económico (dinero) y el Estado (poder) han colonizado o subsumido a los otros sistemas, por ello desarrolla toda su filosofía en el campo comunicativo, nos dice que el lenguaje cumple funciones de entendimiento, de coordinación de la acción y de socialización de los individuos, convirtiéndose así en un medio a través del cual se integra el ciudadano la cultura social, es lo que en última instancia, nos permite estar unidos, en pequeñas y grandes comunidades; no como en otras épocas, que lo que unía a la sociedad era lo sagrado, el poder, la moral, la política, la libertad, la ética y otros. Es claro que mientras que Hegel en los procesos dialécticos o lucha de contrarios pone como mediadora a la racionalidad, para Habermas el mediador es el lenguaje, mediante el cual se tejen los consensos o acuerdos sociales. De allí que para Hegel los problemas de las esferas o sistemas sociales

---

<sup>31</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 118.

se presentan, por la falta de racionalización, es decir por no ser conscientes y por no querer buscar un desarrollo razonable de esos sistemas, cada uno necesario para el pleno desarrollo del mundo de la vida; para Habermas los problemas en las esferas se presentan por la falta de comunicación, la cual determina el posterior accionar. Es irónico pensar, que en una época donde irrumpen de manera masiva los medios de comunicación, sea precisamente ésta el problema, entonces el problema de la modernidad no es atreverse a usar la inteligencia, como lo decía Kant, sino atreverse a comunicarse, a dialogar, a llegar a consensos, que nos permitan vivir en comunidad. Quizá en una sociedad atomizada, como la nuestra, sea necesario empezar por dialogar, por abrir espacios de comunicación, lo cual el racionalismo dialéctico lo suponía, puesto que cada uno de los conceptos de la modernidad es el resultado de miles y miles de diálogos, son como dice Hegel, conceptos universales, frutos del pensamiento humano. Quizá abría que suponer que en Latinoamérica no hemos tenido espacios para dialogar, puesto que las necesidades primarias y las circunstancias no lo han permitido.

Hegel critica la situación política y las instituciones estatales de su época, puesto que confía que los sistemas se racionalicen, aunque por otra parte desconfía de el apabullante sistema económico en manos de los ciudadanos burgueses. Al referirse a su momento histórico nos dice que la verdadera vida actual no ha sabido estructurarse en leyes verdaderas, las formas jurídicas y políticas se han congelado en el positivismo, se han convertido en un poder extraño, por la separación o el rompimiento de los lazos que deben unir al Estado con la sociedad civil o el ciudadano libre, es decir que es consciente que el sistema público, puede caer en manos de la ambición económica y del poder. Hegel concibe a la razón como un poder que no solamente diferencia y fragmenta los sistemas sociales, sino que también es capaz de unificarlos de nuevo, en lugar de la oposición abstracta de lo finito y lo infinito, Hegel pone la autorrealización absoluta de un sujeto que a partir de su sustancia se eleva a la autoconciencia, que lleva en sí tanto la unidad como la diferencia de lo finito y lo infinito. El absoluto no es concebido ni como sustancia subjetiva ni como sujeto individual, sino como el proceso mediador de la autorrealización que se produce a sí misma y se despliega en el mundo de la vida.

En la esfera de la eticidad prima la subjetividad de orden superior (el Estado), sobre la libertad subjetiva de los individuos. La voluntad particular que Hegel llama voluntad subjetiva, queda integralmente vinculada al orden de las instituciones y sólo queda justificada en la medida en que esas instituciones son razonables, las cuales permiten la vida de un ciudadano libre, justo y digno. Como lo demuestra Hegel en la historia

En la filosofía del derecho de Hegel puede encontrarse una concepción de la sociedad moderna que resulta prototípica del modo de concebir la modernidad por parte de importantes teóricos de los siglos XIX y XX. Como un proceso evolutivo

caracterizado por un patrón unificador que ha alcanzado ya una adecuada determinación en los países europeos. Es este modelo de comprensión de la modernidad, en el que se encuentran significativas paradojas, que conducen a consecuencias imprevistas en la dimensión de la experiencia en el seno de la modernidad, así se ven países con grandes riquezas, pero a la vez con grandes miserias, que degradan toda condición humana, como era el caso de los obreros-esclavos con turnos de más de veinte horas, de la naciente sociedad industrializada.

Para Hegel el papel que debe cumplir la sociedad moderna, es determinante para desarrollar un Estado equilibrado y ético; de allí que la concepción de la sociedad civil como espacio definido por el despliegue de la libertad del ciudadano, sea vital, es decir que el individuo debe ser consciente del saber y querer el Estado moderno racional-ético, lo cual se convierte en el principio viviente de la moderna sociedad civil. Esta es el espacio de encuentro entre las particularidades orientadas por su interés subjetivo y el bien común, lo cual determina que en la sociedad civil cada uno es fin para sí mismo y a la vez constructor de una sociedad razonable, donde se concilia el poder privado y el público; puesto que la búsqueda del propio interés por parte de cada particularidad, sin tener en cuenta el bien común, es la destrucción del Estado ético, es la lucha encarnizada de unos contra otros; más aún en un contexto donde la división del trabajo, no busca satisfacer necesidades ciudadanas, sino desarrollar la acumulación de capitales, por ello la verdadera sociedad civil debe ser la mediadora entre los intereses particulares y los intereses generales, esto es fundamental para la articulación de un Estado propiamente moderno y que lo diferencia de las formas previas de Estado.

Hegel es claramente consciente de los efectos socialmente destructores que posee el individualismo económico, es decir que los ricos pueden ser más ricos y la plebe más miserable, pues con la acumulación de capitales se implementa también la singularización y limitación del trabajo abstracto o enajenante, y con ello la dependencia y miseria de la clase ligada a ese trabajo, que muy fácilmente puede ser remplazada por la creciente incursión de la maquina en la industrialización; para Hegel la modernidad puede verse envuelta en un paradigma sin salida, afirma que los economistas ilustres ingleses han determinado que si el modelo económico opta por el pleno empleo, la sociedad puede verse abarrotada de insumos industriales que no se sabe quien compraría, pero que los ilustres economistas de la época moderna han señalado que ese problema puede arreglarse con la mano invisible, es decir que se dejará en manos de la oferta y la demanda la regulación del mercado, por tanto, se deja en manos del liberalismo económico, la solución de los problemas sociales, sin la intervención del Estado razonable; de allí que toda Europa se vio envuelta en encarnizadas guerras, que involucraron e hicieron tambalear al mundo, o por lo menos a la cultura occidental.

En Europa el crecimiento de las riquezas se acompañó de la caída de una gran masa por debajo de un cierto nivel mínimo de dignidad. El peligro de explosión social o de la anarquía, que se deriva de esta situación es un problema que mueve y atormenta a las nacientes sociedades modernas, tales sociedades parecen encontrarse aquí ante un dilema moderno; pues, al proponer la asistencia a los necesitados, financiada por los más ricos, que les proporcione los bienes necesarios para subsistir sin la mediación del trabajo estaría contra el principio de la sociedad civil, nos dice Hegel, y va en contra del sentimiento de independencia y dignidad de sus individuos; si por el contrario, esto se hiciera por medio del trabajo, dando pleno empleo, se acrecentaría la producción, en cuyo exceso, unido a la carencia de consumidores habidos, que también serían productores, acarrearía de todas maneras el desastre económico y social, tal como ocurrió con la recesión económica. Se manifiesta entonces que en medio del exceso de riqueza la gran mayoría de la sociedad civil debe quedar en la pobreza. Hegel tematiza aquí la contradicción básica de la economía liberal; la imposibilidad de incorporar en el sistema productivo al conjunto de la población activa ante el peligro de un exceso de producción que conduciría a crisis económicas de peores efectos que la existencia misma de la miseria. Por ello, ante la incapacidad para mejorar las condiciones de vida de la plebe sin atentar contra los principios de la sociedad civil, el medio más directo que se ha ensayado contra la pobreza ha consistido en abandonar a los pobres a su destino y condenarlos a la mendicidad pública. Hegel ve así la condición esencial del capitalismo liberal en que éste dispone de una capacidad sin precedentes históricos de generar y acumular riqueza que contrasta con las verdaderas necesidades sociales y una masa de desempleados sumidos en la miseria económica, que no los puede integrar en las estructuras del aparato productivo, sin poner en peligro las condiciones de su acelerado crecimiento y capitalización.

Habermas al analizar la sociedad moderna, percibe el choque entre los diferentes sistemas, dado ante todo por la comunicación, analiza otros sistemas, no racionalizados, pero igual o más importantes que los sistemas normalizados y que de igual manera son capaces de determinar a los integrantes de la sociedad:

“...Cuando actúan para realizar sus propósitos, sus acciones no solamente quedan coordinadas a través de proceso de entendimiento, sino también a través de nexos funcionales que no son pretendidos y que la mayoría de las veces tampoco resultan perceptibles dentro de horizonte de la práctica cotidiana. En las sociedades capitalistas el ejemplo más importante de una regulación no normativa de plexos de cooperación es el mercado. El mercado pertenece a aquellos mecanismos sistémicos que estabilizan plexos de acción no pretendidos mediante un entrelazamiento funcional de las consecuencias de la acción de los participantes.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 213.

Es claro entonces que no todo lo que la sociedad civil desarrolla en el mundo de la vida está atravesado por los consensos racionales o acuerdos normativos de sus integrantes. Siendo el sistema económico y el burocrático el que finalmente impulsaron a los ciudadanos burgueses, imponiendo a toda costa el liberalismo económico, que absorbió a las otras esferas.

Al constituir la sociedad civil conceptuada por Hegel la forma propia de la sociedad moderna, esta se enfrenta a antagonismos que parecen no tener solución, puesto que no se pueden determinar los nuevos problemas que puedan surgir. Quizá la intervención del Estado sea la que pueda modificar esta situación. Hegel sostiene que en la sociedad civil lo universal se ha independizado del individuo orientado únicamente por finalidades e intereses particulares y es algo externo a su particularidad y ello a pesar de que el individuo viva lo universal como algo interior y formal. Esta independización significa que la creencia del individuo de que lo determinante en su acción social, es su interés particular, es mera apariencia pues en su autoafirmación como ser particular, al orientarse únicamente por sus propios intereses, lo que se impone en la acción individual es lo universal, que sigue siendo lo primero y esencial. En la búsqueda de cada individuo de la satisfacción de su interés particular no se realiza tal fin intencionado, pues en la confrontación resultante en el ámbito de la sociedad civil lo que se impone como una necesidad externa y no querida es lo universal, que conserva su poder por encima de los individuos. En contraste con esta situación, en el seno del Estado lo universal es sabido y querido por los individuos, y no por mero deber, como sostendría un planteamiento de tipo abstracto, sino porque se comprende que el cumplimiento de los deberes respecto al Estado corresponde al interés propio de los ciudadanos, que no quieren ser sometidos por los intereses particulares, de algunos ciudadanos, que ostentan el poder económico o el público. Lo que establece la mediación entre el interés particular sobre el que se sostiene la sociedad civil y el interés general plasmado en el Estado son las corporaciones u organizaciones sociales, las cuales son organizaciones de las diferentes ramas profesionales. Para Hegel es claro que el ciudadano moderno libre y aislado, fácilmente puede ser sometido, pero a través de las asociaciones o sociedades, el interés particular llega a identificarse con lo universal, es decir que la sociedad civil se convierte en la salvaguarda de la libertad del ciudadano moderno, cuando el individuo alcanza a comprender que es en el cumplimiento de sus deberes donde alcanza realmente la satisfacción de sus intereses como ciudadano.

El Estado es así lo universal sabido y querido por el individuo, la realización de su libertad concreta. El Estado ético y sus instituciones encarnan la realización de lo universal de los intereses particulares de los individuos, por lo que el individuo reflexivo comprende que en el cumplimiento de sus deberes respecto a tales instituciones está satisfaciendo sus intereses más particulares. Lo que hace el Estado con el principio moderno de la eticidad es dejar que se supere la particularidad personal, para al mismo tiempo retrotraerlo a su unidad sustancial, conservando así a ésta en aquél principio mismo. El Estado se presenta así como

síntesis entre lo singular y lo universal, Así el individuo se sigue moviendo en el seno del Estado orientado por su interés particular, sólo que comprende que el cumplimiento de sus deberes con el Estado es para él provechoso y apropiado según el criterio de su propio interés. No existe una ruptura entre las motivaciones de la acción de los individuos cuando estos actúan en el marco de la sociedad civil o respecto al Estado. La satisfacción de su interés particular es en todos los casos el impulso orientador de la acción. Por ello la constatación colectiva de que cumplir con los deberes de cada uno en relación al Estado, como por ejemplo, el pago de impuestos, el cumplimiento de la ley y de los contratos, la participación política; corresponden al interés particular. Son entonces las organizaciones sociales, las que a cada momento pueden direccionar el fin ético del Estado, pero para ello se requiere de un ciudadano consciente y comprometido con su deber como ciudadano y como parte a la vez de un todo social, la racionalización del estado es la que debe permitir al ciudadano moderno vivir en libertad. Con ello no se resolverá los problemas de las sociedades complejas modernas, pero permitirá un estado razonable o mejor dicho posible, en un mundo cambiante, que se desborda cada día.

El rescate y el papel fundamental de la sociedad civil en el Estado de derecho moderno, es el gran aporte que deja Hegel, puesto que el antagonismo entre el Individuo y el Estado, sólo puede ser resuelto por la sociedad civil, que actúa como mediadora, de lo contrario el individuo será juguete del estado o de los que ostentan el poder. Qué responsabilidad tan grande deja, Hegel, a los ciudadanos y a sus asociaciones o agremiaciones en el estado moderno, cabe pensar, verbi gracia, en la responsabilidad del gremio de los educadores, que tienen que educar un ciudadano no sólo que se sepa como libre, que cumpla con los deberes y que busque alternativas razonables para hacer realizable la libertad en sociedad, en un mundo con múltiples problemas complejos. También cabe reflexionar sobre el papel que podría desarrollar el gremio de los abogados y jueces en el mejoramiento continuo del sistema jurídico, para un mejor Estado social de derecho, de igual forma uno podría pensar en el papel de los economistas, encargados de hacer razonable el sistema económico. Esas reflexiones y muchas más no serán posibles si no hay conciencia de la responsabilidad ética como ciudadano y como integrante de un todo social que hasta ahora es el Estado. Son entonces las organizaciones sociales o los gremios los que deben actuar para hacer un Estado Ético. Un individuo aislado en un estado poderoso, no es nada, dejar que en un país los individuos y el estado sean antagónicos o contrarios, es desconocer la sociedad civil o la vida en sociedad. En ella los monarcas, los autoritarios, los gamonales, o los varones políticos, pierden toda vigencia, puesto que es el conceso racional de la sociedad civil la que toma en sus manos el destino de un Estado social de derecho; pero cuando el ciudadano empieza por incumplir con el deber más sagrado, como es vender su voto, es decir vendiendo su conciencia o su capacidad de decidir, pierde la categoría de ciudadano libre y se somete a los caprichos de los gobernantes de turno y a los extranjeros que

quieran dirigir su destino, que como lo diría Kant, dependientes, que ni siquiera son capaces de tomar sus propias decisiones.

De otra parte los ciudadanos sin un ente estatal sólido, convierten a la sociedad en un escenario donde triunfa el más fuerte, puesto que la tiranía individual es equiparable a la del Estado, o acaso en ciertas sociedades no se ven ciudadanos más poderosos que el propio Estado.

En el modelo social de la época de Hegel resulta irrepresentable una conciliación de los antagonismos sociales tal como están definidos en la sociedad civil moderna, ante el peligro de desestructuración social derivado de los mismos, sólo cabe pensar en una relajación de los antagonismos hasta límites socialmente no explosivos, La sociedad civil apunta en una dirección en principio insospechada y permite valorar la teoría de la sociedad moderna de Hegel como paradigma de la modernidad en todo Europa.

Cuando en el Estado moderno, nos dice Hegel, no se racionalizan las relaciones sociales, la sociedad civil es llevada más allá de sí; en primer lugar más allá de esta determinada sociedad, para buscar en el exterior consumidores y por lo tanto necesarios medios de subsistencia en otros pueblos que están atrasados respecto de los medios que ella tiene en exceso o respecto de la industria en general. Esta ampliación de las relaciones ofrece también el recurso de la colonización, a la cual en forma esporádica o sistemática tiende la sociedad civil moderna. La necesidad de crecimiento y expansión de la economía de mercado conduce a la búsqueda de nuevos mercados en la periferia no industrializada. La desesperación de las masas pobres y miserables las impulsa a una dinámica de emigración, apoyada por el Estado, como colonos hacia las zonas de expansión territorial de la metrópoli. Este doble proceso permite al mismo tiempo ampliar la producción y disminuir significativamente la bolsa de desposeídos dentro de las fronteras del centro industrial, sin provocar una crisis de superproducción ni generar espacios dentro de la sociedad en los que la satisfacción de las necesidades no se somete a los principios de reproducción de la sociedad civil burguesa. Pero esta solución es sólo aparente. Pues son varias las economías del centro capitalista las que se ven embarcadas en este doble proceso de conquista de nuevos mercados y de colonización de nuevos territorios en el espacio definido por la superficie finita del globo, lo cual va a establecer las condiciones para un nuevo antagonismo, esta vez internacional y de consecuencias más mortíferas que el primero. La competición feroz entre los diferentes centros productivos nacionales por los limitados mercados existentes en los que volcar su producción excedente y por los territorios en los que poder desprenderse de parte de las masas desempleadas, dando posteriormente paso a las guerras internacionales del mundo moderno, quedando condenada la sociedad al eterno retorno de la violencia o la pérdida del sentido. Como si ello fuera poco la colonización no sólo se da hacia el exterior, sino hacia el interior, terminado como lo dice Habermas, colonizados todos los sistemas sociales por el dinero y el poder.

El mundo moderno, parece ser, el reino de antagonismos nacionales e internacionales, no solamente no resueltos sino generadores de una dinámica de continuo retorno del conflicto en sus diferentes formas, culminando en la desolación de la guerra. La modernidad es así en Hegel el mundo dominado por los antagonismos entre sistemas, individuos, clases y naciones, antagonismos incapaces de abrir el horizonte de posibilidades históricas cualitativamente nuevas, sólo el ejercicio de la razón puede evitar circunstancias degradantes que se repiten, así en épocas remotas se pensaba que era imposible desarrollar el sistema económico, sin los esclavos.

Amparándose en las ideas de Habermas, la modernidad se concibe como el proceso de diferenciación que se lleva a cabo en el plano social, la modernización consiste en el proceso de institucionalización de la acción racional con respecto a fines en forma de subsistemas, la economía de mercado y la administración estatal, regulados por determinados imperativos funcionales vinculados a las necesidades de reproducción material de las sociedades complejas.

“En el marco de las sociedades estatalmente organizadas surgen mercados de bienes que se rigen a través de relaciones de intercambio generalizadas simbólicamente, esto es, a través del medio dinero. Pero sólo con la desmembración de la economía respecto del orden estatal, genera ese medio efectos estructurales para el sistema social en su conjunto. En la modernidad Europea, en efecto, emerge con la economía capitalista un subsistema diferenciado a través del medio dinero, que a su vez obliga al Estado a reorganizarse.”<sup>33</sup>

Habermas distingue dos tipos diferentes de integración de la acción social y entre dos formas de coordinación de la acción que les corresponden, distinción que orienta la reconstrucción histórica que Habermas realiza del proceso de modernización social. La integración de un sistema de acción es producida en primer lugar por medio de un consenso asegurado normativamente o alcanzada comunicativamente, y, en el segundo, mediante una regulación no-normativa de decisiones particulares que se sitúa fuera de la conciencia de los actores. La distinción entre una integración social, que se apoya en las propias orientaciones de la acción, y una integración sistémica de la sociedad, es decir, una integración que se desarrolla en los sistemas independientes como el económico multinacional, que va más allá de las mismas sociedades. Por un lado, se puede concebir la sociedad desde la perspectiva de los sujetos agentes que participan en la integración social. Por el contrario, desde la perspectiva de un no-implicado la sociedad sólo puede ser concebida como un sistema de acciones en el que éstas cobran un valor funcional según sea su contribución al mantenimiento de la integridad sistémica, tal como funciona el sistema económico. Resulta a todas

---

<sup>33</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 233.

luzes llamativo que una teoría de la acción comunicativa otorgue la misma validez a la coordinación de las orientaciones de la acción a través del acuerdo intersubjetivo y una coordinación efectuada a espaldas de los actores sociales, como si un director externo dirigiera los destinos de los individuos, generando así resultados funcionales para la reproducción social, un tipo de coordinación no normativo, es decir que un nuevo dios ha surgido, el dinero, sediento de consumidores. La primera es una coordinación intencional, consciente y consensuada de la acción, la segunda es una coordinación no-intencional, inconsciente y no acordada de la acción social, efectuada a través del entrelazamiento funcional de las consecuencias no disponibles de las acciones individuales. Habermas tiene en mente como modelo de este segundo tipo de coordinación al mecanismo del mercado capitalista que es sostenido expresamente por el propio mercado, con fines egoístas y éste es el que finalmente determina a las sociedades modernas.

Resulta llamativo que un teórico de la racionalidad comunicativa caracterice como parte de un proceso de aprendizaje evolutivo la sustitución de la coordinación social racional por la coordinación funcional de la acción en el tránsito a las sociedades modernas, a pesar de que consiste en la sustitución de la racionalidad comunicativa en la coordinación de las acciones sociales por la coordinación funcional no planificada y no sometida a criterios morales ni a la deliberación colectiva. Está claro que desde la perspectiva de la razón comunicativa el proceso de diferenciación sistémica no puede ser considerado como racional. Sólo desde la perspectiva encarnada por la razón instrumental puede ser valorado como tal.

“Hemos entendido el capitalismo y el instituto estatal moderno como subsistemas que a través de los medios dinero y poder se diferencian del sistema institucional, es decir, de la componente social del mundo de la vida. Frente a esa diferenciación el mundo de la vida reacciona de forma característica. En la sociedad burguesa los ámbitos de acción integrados socialmente adquieren frente a los ámbitos de acción integrados sistemáticamente que son la Economía y Estado, la forma de esfera de la vida privada y esfera de la opinión pública, las cuales guardan entre sí una relación de complementariedad.”<sup>34</sup>

La racionalización del mundo de la vida tiene lugar a medida que el lenguaje asume las funciones de entendimiento, de coordinación de la acción y de socialización de los individuos, convirtiéndose con ello en el medio a través del cual se efectúan la reproducción cultural, la integración social y la socialización. Tal racionalización conduce a una generalización de los valores, es decir, a una desvinculación de las orientaciones valorativas respecto de posiciones particularistas representadas por la religión o por tradiciones no penetradas por la

---

<sup>34</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 452.

reflexión. Esta es la condición de posibilidad histórica de la institucionalización de la acción racional respecto a fines, en lo que Habermas denomina sistemas funcionales no normativos, es decir, en sistemas regulados no por el entendimiento intersubjetivo, no por valores consensuados, sino por imperativos funcionales inmanentes a dichos sistemas. No cabe duda que la reflexión, en el mundo moderno y postmoderno, representa una pérdida de tiempo, dinero y quizá atraso, con respecto a las economías de punta.

“A medida que el sistema económico somete a sus imperativos la forma de vida doméstica y el modo de vida de consumidores y empleados, el consumismo y el individualismo posesivo y las motivaciones relacionadas con el rendimiento y la competitividad adquieren una fuerza configuradora. La práctica comunicativa cotidiana experimenta un proceso de racionalización unilateral que tiene como consecuencia un estilo de vida marcado por un utilitarismo centrado en torno a la especialización; y este cambio a orientaciones de acción racionales con a reglo a fines, que los medios de control sistémicos inducen, provoca como reacción un hedonismo que descarga de esa presión que la racionalidad ejerce. Lo mismo que la esfera de la vida privada queda socavada por el sistema económico, la esfera de la opinión pública se ve socavada por el sistema administrativo. La burocratización se apodera de los procesos espontáneos de formación de la opinión y de la voluntad colectivas y los vacía de contenido; amplía, por un lado, el espacio para la movilización planificada de la lealtad generalizada de la población y, por otro, facilita la desconexión de las decisiones políticas respecto a los aportes de legitimación procedentes de los contextos concretos del mundo de la vida formadores de identidad.”<sup>35</sup>

El impulso para ese proceso de diferenciación sistémica proviene de la tendencia a la complejización que define la emergencia de las sociedades modernas. A partir de un determinado nivel de complejidad social, la coordinación de la acción no puede efectuarse adecuadamente y sin riesgos mediante el entendimiento lingüístico, sino que exige una forma de coordinación liberada de los costes y de los peligros de aquella. Se trata de una coordinación no normativa a través de estructuras funcionales que implican un modo de integración superior que la anterior al responder adecuadamente a los retos de organización del nuevo nivel de complejización social; sobre la base de unas orientaciones de acción cada vez más generalizadas se teje una red cada vez más tupida de interacciones que escapan a un control normativo directo y que tienen que ser coordinadas por otras vías, así el tecnicismo se apodera de todas las esferas, en el campo legal se abandona la justicia material, basándose en adelante la legitimación únicamente en procedimientos legalistas, es decir que todas las acciones finalmente quedan

---

<sup>35</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 461.

amparadas por la ley. En la esfera de las necesidades todo está sujeto a al tecnicismo económico:

“La cosificación sistemáticamente inducida y la proyección de una perspectiva utópica desde la que siempre se ha achacado a la modernización capitalista su capacidad de disolver las formas de vida tradicionales sin ser capaz de conservar su sustancia comunicativa. Destruye esas formas de vida, pero no las transforma de modo que se mantenga en un nivel superior de diferenciación aquella conexión entre los momentos cognitivo-instrumentales, los práctico-morales y los expresivos, que habían caracterizado la práctica cotidiana de los mundos de la vida aún no racionalizados.”<sup>36</sup>

El proceso de modernización social consiste pues en la diferenciación de dos subsistemas, la economía de mercado y la administración estatal, que sustituyen como medio de coordinación de la acción al entendimiento lingüístico por dos medios: el dinero y el poder. La forma de producción capitalista y la dominación legal burocrática pueden cumplir mejor las tareas de reproducción material del mundo de la vida.

Habermas analiza detenidamente el problema central de las sociedades modernas, en lo que denomina la colonización del mundo de la vida por parte de los sistemas, consistente en la sustitución del medio del entendimiento intersubjetivo por la mediación del dinero y el poder, en aquellos ámbitos del mundo de la vida que requieren para su adecuada reproducción del entendimiento lingüístico. Tal colonización se produce cuando los mecanismos sistémicos acaban desplazando las formas de integración social, incluso en aquellos ámbitos en que la coordinación de la acción en términos de consenso no tiene sustitución alguna, es decir, incluso allí donde lo que está en juego es la reproducción simbólica del mundo de la vida, la comunicación, dada por medios masivos de comunicación se convierte en un monólogo manejado por los entes de poder, que se hablan así mismos, pero que a la vez hacen pensar que se tiene en cuenta al otro, realizando finalmente un “diálogo” efectivo, algo similar ocurre con la normatización, pues se hace pensar que las normas dadas, por el ente legal, son las que la sociedad necesita, pues ellas son indispensables no sólo para el desarrollo económico, sino social.

“Ahora bien, la política social del Estado sólo tiene en nuestro contexto un valor ilustrativo. Las tesis de la colonización interna afirma que los subsistemas Economía y Estado se hacen cada vez más complejos a consecuencia del crecimiento capitalista y penetran cada vez más

---

<sup>36</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 467.

profundamente en la reproducción simbólica del mundo de la vida. Por tanto, esta tesis ha de poder confirmarse en términos de sociología del derecho en todos los puntos donde hayan quedado desgastados los amortiguadores tradicionalistas de la modernización capitalista, y aspectos y ámbitos centrales de la reproducción cultural, de la integración social y de la socialización se vean arrastrados abiertamente por el remolino de la dinámica del crecimiento económico y, con ello, por el remolino de la juridización.<sup>37</sup>

El proceso de colonización no es constitutivo de la modernización como tal, sino del patrón selectivo de modernización y de la racionalización unilateral que han seguido de hecho las sociedades capitalistas desarrolladas, el patrón capitalista de modernización se caracteriza porque las estructuras simbólicas del mundo de la vida quedan deformadas, esto es, quedan cosificadas bajo los imperativos de los subsistemas diferenciados y autonomizados a través de los medios económicos y el burocráticos.

Para Habermas está claro que es la racionalización del mundo de la vida lo que pone las condiciones para la diferenciación sistémica y su reobrar colonizador sobre el propio mundo de la vida, modelo impuesto por las clases dominantes en la sociedad capitalista, que han utilizado a su favor los imperativos sistémicos del subsistema económico, lo cual acarrea nuevamente la sin salida del sistema moderno.

En este punto es viable preguntar por el camino a seguir las sociedades modernas en vías de desarrollo. Si las sociedades industrializadas han seguido medios, poco racionales, pero que finalmente han logrado su objetivo; buena parte de su progreso se debe a la colonización de la periferia y su respectiva explotación, es decir que son más ricos gracias a que las periferias tercer mundistas son más pobres, Y gracias también a que han dejado en total libertad a sistemas, que como el económico capitalista, crea sus propias normas. Los Estados contemporáneos han logrado amortiguar un poco la apabullante dominación de los sistemas Económico (dinero) y Estatal (poder) con la instauración del Estado social de derecho:

“La progresiva evolución hacia el Estado social y democrático de derecho se dirige contra aquellas relaciones modernas de poder y de dependencia que surgen con la empresa capitalista y con el aparato de la dominación burocrática y, en general, con los ámbitos de acción formalmente organizados que son la economía y el Estado. La dinámica propia de estos subsistemas de acción discurre asimismo por las formas de organización que les presta el derecho, pero éste funciona en este caso como un medio de

---

<sup>37</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 521.

control y no como un complemento de los componentes institucionales del mundo de la vida.<sup>38</sup>

Al ser el derecho un simple medio, que garantiza el control social, se pone de espaldas a la realidad social, es decir que no puede actuar para coadyuvar al bienestar y a la justicia, de allí que la connotación de lo Social en el Estado y su intervención sea un paliativo contra el desenfrenado sistema económico:

“La política social del Estado tiene, en efecto, que servirse del derecho como un medio para regular estados de necesidad que se presentan en ámbitos de acción estructurados comunicativamente. Ciertamente que el principio de participación social y el derecho a recibir prestaciones sociales, al igual que, por ejemplo, el derecho de libertad de asociación sindical, representan una institución anclada en el derecho constitucional.”<sup>39</sup>

Por lo tanto debemos concluir que en la sociedad moderna se caracteriza porque al lado del triunfo de la razón han sobresalido sistemas funcionales del capitalismo y de la burocracia, de allí que la época postmoderna se desconfie de los logros que anunciaba la modernidad, como son, la libertad, la igualdad y la solidaridad, entre otros.

Para Hegel era claro que la modernidad debía desarrollarse sobre el fundamento de lo social, puesto que la individualización y la cosificación son los que eliminan el tejido social, de allí que el estado social de derecho, sea la solución razonable contra la colonización del sistema económico. La acción social debe ser rescatado en las actuales sociedades, tal como ha ocurrido en los países europeos.

Habermas concluye su texto diciendo:

“En las sociedades modernas los espacios de contingencia para las interacciones desligadas de contextos normativos se amplían hasta tal punto, que tanto en las formas desinstitucionalizadas de trato en la esfera de la vida privada-familiar como en la esfera de la opinión pública acuñada por los medios de comunicación de masas “se torna verdadera en la práctica” la lógica propia de la acción comunicativa. Al mismo tiempo, los imperativos de los subsistemas autonomizados penetran en el mundo de la vida e imponen, por vía de monetización y de burocratización, una asimilación de la acción comunicativa a los ámbitos de acción formalmente organizados, y ello aún en los casos en que el entendimiento sigue siendo funcionalmente necesario como mecanismo de coordinación de la acción. Tal vez esta provocadora

---

<sup>38</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 518.

<sup>39</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 519.

amenaza, un desafío que pone en cuestión las estructuras simbólicas del mundo de la vida en su totalidad, explique por qué éstas se nos han vuelto accesibles precisamente a nosotros.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988. p. 572.

## CONCLUSIONES

El permitirle al ciudadano conocer su sistema jurídico, es invitarlo a vivir en libertad, es decir permitirle vivir en armonía con los demás, ello sólo es posible en un Estado de derecho ético, donde se respetan a las leyes y a los ciudadanos.

Dentro del mundo ético el individuo puede fácilmente determinar la virtud, la cual por muchos siglos vago en el mundo infinito de la indeterminación, siendo virtuoso el cínico, el sabio, el santo, el contemplativo y otros. Se alcanza la *virtud* en una comunidad ética cuando en las relaciones personales *se cumple con las normas y principios generales dados y aceptados por ellos mismos*, esto es fundamental para que una comunidad desarrolle sus relaciones jurídicas o exista el Derecho, en la particularidad de la familia, en la sociedad y en un Estado donde cada uno de los ciudadanos viven libre con deberes y derechos.

Es la sociedad civil y el Estado, como totalidad ética, la que permite unir particularidades e intereses diferentes, tales como el bienestar individual, su existencia jurídica, el bienestar y el derecho de todos, su mediación las libra de la arbitrariedad y la tiranía de los intereses individuales, buscando conjuntamente fines más altos como la consolidación de un sistema general que garantice la subsistencia individual y el bienestar social. De esta forma el Estado se convierte en la sustancia donde se compenentran mutuamente, para brindar estabilidad, bienestar y seguridad, si no se concilian y unen esas dos fuerzas, la sociedad civil y el Estado, se instaura la corrupción, la violencia o el autoritarismo.

los seres humanos necesitamos saber que somos libres, querer serlo y actuar como seres libres, una persona puede saber lo que es ser libre, quererlo, pero no sabe cómo actuar libremente dentro de una sociedad, el joven rebelde grita libertad, es decir quiere la libertad, pero no sabe cómo lograrla; sólo en el Estado Social de Derecho puede encontrarla.

El sabernos y hacernos como hombres libres es la historia de la humanidad, el Estado de derecho es un sueño que inicia en Grecia y solamente se alcanza en la época moderna. El hombre no ha sido hecho de barro con el soplo divino, sino que él mismo se ha pensado y esculpido con su propio cincel racional, de allí que la mejor obra de arte sea nuestra vida en comunidad.

Dentro de la sociedad, la ética y el sistema jurídico están íntimamente relacionados en un proceso de construcción y desarrollo permanente. Entre más éticos sean los miembros de una sociedad menos aparato coercitivo se necesitara y por el contrario entre menos éticos sean necesitaran un mayor aparato represivo.

como dice Hegel la filosofía no crea nada nuevo, ni es el lugar de las invenciones subjetivas, ella sólo reflexiona sobre lo que el mundo racional le proporciona, de allí que no se haya inventado la libertad subjetiva ni el derecho positivo, sino que ha unido lo que a simple vista se ve como separado, es decir que ha visto el sistema jurídico ético que hace posible la libertad del ciudadano moderno.

Es claro entonces que no todo lo que la sociedad civil desarrolla en el mundo de la vida moderna está atravesado por los consensos racionales o acuerdos normativos de sus integrantes. El sistema económico y el burocrático es el que finalmente impulsó a los ciudadanos burgueses, imponiendo a toda costa el liberalismo económico, que absorbió a las otras esferas modernas.

Son entonces las organizaciones sociales o los gremios los que deben actuar para hacer un Estado Ético. Un individuo aislado en un estado poderoso, no es nada, dejar que en un país los individuos y el estado sean antagónicos o contrarios, es desconocer la sociedad civil o el Estado social de derecho.

El proceso de modernización social consiste pues en la diferenciación de dos subsistemas, la economía de mercado y la administración estatal, que sustituyen como medio de coordinación el interactuar racional, quedando en última instancia como medio el dinero y el poder, que gobiernan el mundo de la vida moderna; pues la razón instrumental sólo sirve para justificarlos.

## RECOMENDACIONES

Es tan importante para el ciudadano conocer e interiorizar el sistema jurídico, pero también es primordial que viva y actúe en un Estado Social de Derecho. Ello debe ser evidente en el diario vivir de las personas, puesto que de lo contrario decimos y hacemos otra cosa, es decir que habitamos en un mundo de incoherencias; por ello sería fundamental poner en evidencia la vida de los ciudadanos y de los dirigentes del país.

Es así como el nuevo estado ético-político requiere que la sociedad se organice para que integre al ciudadano en agremiaciones o corporaciones que represente los intereses de los individuos y sean las mediadoras, ante el Estado. Por ello a partir de la época moderna un individuo solo o aislado, quedara en la zona marginal, debe unirse e integrarse a la sociedad civil para ser escuchado y poder defender su libertad y sus intereses. En un estado social de derecho, lo social sólo se desarrolla si los ciudadanos están unidos en corporaciones o asociaciones, este tema se debe ahondar para desarrollar un verdadero Estado social de derecho.

Es irónico pensar, que en una época donde irrumpen de manera masiva los medios de comunicación, sea precisamente ésta el problema, entonces el problema de la modernidad no es atreverse a usar la inteligencia, sino atreverse a comunicarse, a dialogar, a llegar a consensos, que nos permitan vivir en comunidad. Quizá en una sociedad atomizada, como la nuestra, sea necesario empezar por dialogar, por abrir espacios de comunicación, lo cual el racionalismo dialéctico lo suponía, puesto que cada uno de los conceptos de la modernidad es el resultado de miles y miles de diálogos, son como dice Hegel, conceptos universales, frutos del pensamiento humano. Quizá abría que suponer que en Latinoamérica no hemos tenido espacios para dialogar; de allí que sea necesario empezar a construir el dialogo Latinoamericano, lo cual evitaría repetir la historia trágica de la vieja Europa, donde el malestar de un país arrastró a sus vecinos a las guerras mundiales.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARISTÓTELES, La política. Barcelona: Ediciones Orbis, traducción de Pedro Simón Abril. 1985.
- DESCARTES. Discurso del método. Barcelona: Ediciones Orbis, traducción de Antonio Rodríguez Huéscar. 1983.
- FERRATER MORA. Diccionario de filosofía. Madrid: Editorial Alianza. 1982.
- HART, Herbert Lionel Adolphus. El concepto del derecho. Argentina: Editorial Abelardo-Perrot S.A., traducción de Genaro R. Carrio, 1977.
- HABERMAS, JURGEN. Teoría de la acción comunicativa, tomo II. España. Taurus Ediciones. 1988.
- HEGEL, G.W.F. Filosofía del Derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, quinta edición. 1968.
- HEGEL, G.W.F. Fenomenología del Espíritu. México: Fondo de Cultura Económica. 1985.
- HEGEL, G.W.F. Lecciones sobre la Filosofía de la Historia universal. Madrid: Ediciones Revista de Occidente, 1974.
- HEGEL, G.W.F. Lecciones sobre la Historia de la Filosofía. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.
- KANT. Critica de la Razón pura. Barcelona: Ediciones Orbis, traducción José del Perojo. 1985.
- KELSEN, Hans. Teoría pura del derecho. México: Universidad Nacional Autónoma de México, traducción de Roberto Vernengo. 1986.
- PLATON. Diálogos de Platón. Barcelona. Ediciones Orbis, traducción de Luis Gil, 1985.
- ROUSSEAU. El contrato social. Barcelona: Ediciones Orbis, Traducción de José López y López. 1985.
- SAN AGUSTIN. La ciudad de Dios. Barcelona: Ediciones Orbis S.A., traducción de José Cayetano Días. 1986.

SHOPENHAUER. El mundo como voluntad y representación. Barcelona:  
Ediciones Orbis, 1986.